



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2009/2010 14319

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2009/2010 14329

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 14336

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías locales. Subvenciones. Decreto 110/2009, de 15 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas 14345



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Producción Agraria Ecológica. Ayudas. Decreto 90/2009, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **14364**

Producción Agraria Ecológica. Ayudas. Decreto 91/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **14376**

Caminos. Ayudas. Decreto 111/2009, de 15 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de nueva maquinaria de obras públicas destinadas a la conservación y mantenimiento de caminos públicos de titularidad municipal, y se establece la convocatoria para el año 2009 **14389**

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores al Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **14399**

Empleo. Subvenciones. Decreto 96/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009 **14401**

Consejería de Educación

Prácticas de estudios. Orden de 12 de mayo de 2009 por la que se convoca la selección de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010 **14424**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Juventud. Subvenciones. Orden de 7 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa de Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril **14432**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Dependencia

Delegación de firma. Resolución de 11 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se establece la delegación de firma en materia de contratación de personal **14466**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **14467**

Concurso de traslados. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **14482**

Concurso de traslados. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **14497**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario n.º 318/2009 **14513**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario n.º 320/2009 **14514**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado n.º 113/2009-M .. **14515**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2519-2 **14516**

Energía solar. Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de planta termosolar. Expte.: GE-M/187/07 **14517**

Energía solar. Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/137/08 **14519**



Energía solar. Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/144/08 **14521**

Energía solar. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/142/08 **14524**

Energía solar. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/143/08 **14527**

Caza. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General para la temporada 2009/2010 **14530**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de marzo de 2009, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para sus centros de trabajo: Planta de Tratamiento S.R.U., Ecoparque de Badajoz, Planta Transferencia de Jerez de los Caballeros y Vehículos Nodrizas de Alburquerque y Valencia de Alcántara, por el que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2008 y otros conceptos económicos. Asiento: 06/019/2009 **14531**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, por la que se autoriza al Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena para el trasplante de la membrana amniótica **14534**

Consejería de Cultura y Turismo

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Corrección de errores a la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2009, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre **14535**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2009 **14536**



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2009 14538

Literatura. Becas. Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas a la creación literaria para el año 2009 14540

V**ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Contratación. Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación centralizada del servicio de "Desarrollo y mantenimiento de una plataforma para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y otros entes adheridos". Expte.: H-04-2009 14543

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad del río Ayuela" .. 14545

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2008 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Cetolillas", parcelas 1270, 1271 y 1274 del polígono 7. Promotor: D. Andrés Márquez Marcos, en Cabeza la Vaca 14567

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre construcción de tres naves para explotación avícola. Situación: parcela 341 del polígono 18 y parcela 156 del polígono 7. Promotor: Rústica Gata, S.L., en Valverde del Fresno 14567

Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2009 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada recaídas en los procedimientos sancionadores n.ºs BA0001/05 y BA0007/05, en materia de transporte 14568

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 30 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8267 14569

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 8 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1647-1 14570



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 6 de mayo de 2009 sobre proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana Occidental" en el término municipal de Ahigal .. **14571**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Corrección de errores al Edicto de 21 de abril de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente núm. 817/09 **14571**

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0095/09 **14572**

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0166/09 **14573**

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0226/09 **14574**

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0227/09 **14576**

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0235/09 **14577**

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0236/09 **14578**

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 6 de mayo de 2009 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 1883/2008 y 1885/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **14580**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Material diverso de traumatología y curas (botas, collarines, vendas y otros) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109020124/09/PA **14581**

Contratación. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013692/09/PA **14583**



Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/032-2009 14585

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/036-2009 14586

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/041-2009 14587

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/042-2009 14588

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/162-2008 14589

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/163-2008 14590

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/018-2009 14591

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/107-2008 14592

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de mayo de 2009 sobre consulta de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación del Núcleo Urbano Secundario NUS-20/01 "Golf Guadiana" 14593

Ayuntamiento de Capilla

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de abril de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 14593

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 4 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle 14594

Caja de Badajoz

Convocatoria. Anuncio de 12 de mayo de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 14594

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación. Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro e instalación de "Sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-010509 14595



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2009/2010. (2009050235)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 196/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre) se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se le asignan, entre otras, las competencias en materia universitaria, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea. Las becas Erasmus forman parte del programa de aprendizaje permanente 2007-2013.

Uno de los pilares del EEES se fundamenta en la movilidad de estudiantes más allá del entorno europeo. La Universidad de Extremadura (UEx), junto con otras universidades, ha asumido el reto de potenciar y fomentar las relaciones con América, comprometiéndose a implementar un programa de becas que permita la movilidad de los estudiantes con pleno reconocimiento de estudios.

El Decreto 253/2008 de 19 de diciembre regula las becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los



programas internacionales de movilidad estudiantil (DOE núm. 249, de 26 de diciembre de 2008) y en su artículo 5, apartado 5 determina que: "Las becas reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, mediante su publicación en el DOE y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva".

En base a la normativa anterior se dicta la presente Orden de convocatoria para el curso académico 2009/2010.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan becas complementarias para la formación intercultural de los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en la convocatoria de los programas internacionales de movilidad estudiantil Erasmus y Americampus, para el curso académico 2009/2010, conforme a lo establecido en el Decreto 253/2008, de 19 de diciembre, que regula dichas becas.

Artículo 2. Modalidades de becas.

Modalidad A: Becas Erasmus.

Para realizar periodos de estudios o prácticas en Instituciones de Enseñanza Superior, empresas u otras organizaciones en países europeos participantes en el programa Erasmus.

Modalidad B: Becas Americampus.

Para realizar periodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior, convenidas con la UEx, en países americanos.

En esta modalidad se admitirán sólo alumnos que cursen estudios en la UEx.

Artículo 3. Beneficiarios.

Modalidad A: Becas Erasmus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, se matriculen en cualesquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2009/2010 en:

1. La Universidad de Extremadura (UEx).
2. En los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios y adscritos.

Modalidad B: Becas Americampus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Americampus, se matriculen en la Universidad de Extremadura, en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2009/2010.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con las becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas, y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Podrá disfrutarse de estas becas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Modalidad A: Becas Erasmus.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 195.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2009.19.07.422A.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012, proyecto 2000.13.03.0032, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

La cuantía máxima de cada beca Erasmus será de 2.000 euros y el periodo de la estancia no podrá exceder los 12 meses. El importe de las becas vendrá determinado por la duración de la estancia, el país de estancia y el número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Modalidad B: Becas Americampus.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2009.19.07.422A.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012, proyecto 2000.13.03.0032, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

El número de becas Americampus serán 30 y la cuantía de cada una de ellas será de 1.500 euros.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta Orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



3. Los créditos presupuestarios que se destinan en esta Orden de convocatoria para la modalidad B podrán acumularse a la modalidad A en el caso de que no se adjudiquen todas las becas que se convoquen para dicha modalidad.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

Modalidad A: Becas Erasmus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus de la UEx, o en otra universidad pública española que oferte estudios que no se impartan en la UEx.
- Que el solicitante se matricule en el curso académico 2009/2010 en la UEx, o en otra universidad pública española que oferte estudios que no se impartan en la UEx.

Cuando el solicitante no curse estudios en la UEx su domicilio familiar deberá radicar en Extremadura a 31 de diciembre del año 2008 o deberá poseer la condición de extremeño, de conformidad con lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

Modalidad B: Becas Americampus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Americampus de la UEx.
- Que el solicitante se matricule en el curso académico 2009/2010 en la UEx.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

1. En la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria, el solicitante de la beca, de cualquiera de las modalidades, deberá tener aprobados el 60%, si se trata de enseñanzas técnicas, o el 66%, en el resto de estudios, de los créditos matriculados hasta el curso académico 2007/2008, teniéndose en cuenta sólo las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2008.
2. Para los alumnos matriculados que hayan iniciado los estudios universitarios en el curso académico 2008/2009, este porcentaje se aplicará a las asignaturas del primer cuatrimestre y para la convocatoria de febrero 2009.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Anexo I de Solicitud, se contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de



Educación Superior y Liderazgo donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

3. Igualmente se consigna en el Anexo I de Solicitud un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar el expediente académico de la UEx y la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y los artículos 9 y 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Estas autorizaciones no son obligatorias, si el solicitante no las suscribe deberá aportar los referidos documentos.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados por parte del solicitante. No obstante lo anterior, bastará que el interesado, en el momento de presentar la solicitud, presente declaración responsable sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones requiriéndose, en este caso, la presentación de los citados documentos o certificados con anterioridad a la propuesta de resolución y al pago.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en la sede de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Dirección General de Educación Superior y Liderazgo (C/ Enrique Díez Canedo, s/n.), en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP), en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Junto a la solicitud deberá presentarse, en original o copia compulsada, la siguiente documentación:
 - a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros.



- b) Acreditación de concesión de beca expedida por la universidad correspondiente para el curso académico 2009/2010.
 - c) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre del año 2008.
 - d) Expediente académico del solicitante, ordenado por curso y año, en el que se exprese la denominación, créditos, calificación, temporalidad de las asignaturas y convocatorias agotadas.
 - e) Declaración jurada del alumno expresando si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.
2. En el caso de que el solicitante opte por no prestar las autorizaciones previstas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden deberá aportar, con la solicitud, el expediente académico y el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales la Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Educación Superior, la Jefa de Sección de Becas y Ayudas y la Jefa de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establece en esta convocatoria para cada modalidad, en función del rendimiento académico, considerando el mayor porcentaje de créditos superados.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas reguladas por la presente Orden será la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Cursar en la universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo los cambios producidos en relación con la universidad de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por la universidad de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.

Artículo 15. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las universidades de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios para aquellos que inicien su estancia en el año 2010, en cuyo caso se exigirá el compromiso, Anexo II de esta Orden, de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir.
2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las mismas.

**Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportunos los interesados.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I
SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		NIF.:	
Domicilio a efectos de notificaciones		Nº.:	Piso: Teléfono:
Localidad	Provincia	C.P.:	e-mail:
Estudios que realiza :		Curso:	
Facultad/Escuela		Universidad	
Localidad:		Provincia:	

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil, como indica la Orden de convocatoria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de de..... de 2009 (D.O.E nºde de 2009) para el curso académico 2009/2010, para realizar estudios en la Universidad receptora ubicada en la localidad país Duración de la estancia (en meses), fechas de inicio y final de la estancia Estudios que realizará en el curso académico 2009/2010 curso

MODALIDAD QUE SOLICITA (indicar con una X):

Modalidad A – BECAS ERASMUS-

Modalidad B – BECAS AMERICAMPUS-

AUTORIZO a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación para que solicite el Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autónoma y el Expediente Académico Completo. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud).

Asimismo el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

Declaración que firmo en a ____de de 20.....

Fdo.:

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.-



ANEXO II

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN
LA ESTANCIA EN EL AÑO 2009**

D/Dña _____ N.I.F. _____
con domicilio en _____ nº _____ localidad _____
provincia _____ teléfono _____ le ha sido concedida una beca por la Junta de
Extremadura complementaria a los programas internacionales de movilidad estudiantil ERASMUS o
AMERICAMPUS concedida por la Universidad Pública _____, para realizar estudios
en el curso académico 2009/2010 _____ curso _____ en la
Universidad receptora _____ ubicada en la localidad _____ país
_____ durante _____ meses e iniciando la estancia en el año 2010.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1ª) Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.

2ª) Comunicar las variaciones del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIDERAZGO.

• • •



ORDEN de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2009/2010. (2009050236)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las competencias en materia universitaria corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través de la Dirección General de Educación Superior y liderazgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, de estructura orgánica de la citada Consejería.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril, regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura (DOE núm. 43, de 11 de abril), y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y que se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Así, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para las acciones comprendidas entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2009/2010.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente cuya finalidad sea complementar la programación docente habitual de las distintas asignaturas que forman parte de las titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura. Estas actividades, que se tendrán que realizar entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2009/2010, deberán ser cofinanciadas por la Universidad de Extremadura u otras instituciones o empresas y estarán, en todo caso, reconocidas por las Juntas de los Centros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 65.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2006.13.03.9005, Proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.
2. La cuantía a recibir por cada Centro en concepto de subvención de la Junta Extremadura no podrá superar en ningún caso los 3.000 euros por titulación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes individualizadas por Centro y titulación junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el Anexo II se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere al apartado 2 del presente artículo, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del Centro de la aprobación de las actividades por la Junta del Centro para las que se solicita la subvención, así como de la cofinanciación en la parte correspondiente a la Universidad de Extremadura u otra institución o empresa.



- b) Memoria detallada de la actividad a realizar, donde se refiera: Lugar y fecha de realización, número de alumnos que han participado o participarán en las actividades, asignaturas a las que complementa la actividad, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.
- c) Presupuesto del coste de la actividad desglosado por conceptos, citando la cuantía de la cofinanciación del Centro, así como otras fuentes de financiación si las hubiera.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Educación Superior y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.
- c) Cofinanciación de la actividad.
- d) Rotación anual de las actividades entre las distintas asignaturas.

Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El Órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas subvenciones será la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrán entender desestimadas las solicitudes de subvención.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Pago de subvenciones.**

1. Publicada la resolución de concesión se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones convocadas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:
 - a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 - c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
 - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las subvenciones deberá ser comunicada para su autorización a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía Comercio e Innovación.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los Centros solicitantes de las subvenciones, deberá presentar ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2010, una declaración desglosada de los gastos efectuados, una memoria final detallando las actividades realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.
3. Se considerará gasto subvencionable aquél que responda a la naturaleza de la subvención y se efectúe durante el periodo determinado para realizar las acciones previstas en la presente Orden.



No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables y gastos de dietas de estudiantes y profesores de la Universidad de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial se procederá a valorar de nuevo las solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección previstos, teniendo en cuenta los documentos justificativos aportados y procederá al reintegro en la proporción que corresponda conforme a la nueva evaluación en atención a los compromisos que no fueron realizados.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su desarrollo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de hacer uso del requerimiento previo, en idéntico plazo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

Solicitud de ayuda para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura
Curso Académico 2009/2010

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos del Responsable:

Cargo: N.I.F.

Centro Universitario

Titulación y curso:

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):

Teléfono/Fax:

Correo Electrónico:

Datos para la realización de las acciones

Curso académico:

Número de Alumnos implicados en la actividad:

Centro Receptor:

Persona de contacto:

Cargo:

Dirección Postal: C.P.

Teléfono/Fax:

Importe ayuda solicitada:

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.



ANEXO II

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfco. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 2009

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.

Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

• • •



ORDEN de 8 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura. (2009050237)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las competencias en materia universitaria corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, de estructura orgánica de la citada Consejería.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril (DOE núm. 43, de 11 de abril), regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura a conceder por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería por el procedimiento de concurrencia competitiva. Así, la presente Orden, en aplicación del artículo 12.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, realizadas entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca las subvenciones para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios mediante créditos de practicum o prácticas que, por su naturaleza, hayan de realizarse en una localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el domicilio familiar y distinta también a la localidad en la que se ubica el Centro donde cursan sus estudios, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.
2. Estas prácticas comprenderán las realizadas entre el día 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 67/2006, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para prácticas reconocidas



en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2006.13.03.9005, Proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.
2. La cuantía de la ayuda se determinará en razón del número de estudiantes que efectúan las prácticas, los días de prácticas de cada alumno y del número de kilómetros efectivamente realizados en el desempeño de las prácticas, sin que en ningún caso la ayuda por kilómetro recorrido supere la cantidad fijada por la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de indemnización por desplazamiento respecto del personal a su servicio, ni la ayuda pueda superar la cantidad de 500 euros por alumno.
3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la distancia desde el domicilio familiar o el centro donde estudia (la menor de las dos), hasta el lugar donde se realizan las prácticas; todo ello con el límite de un solo desplazamiento diario.
4. No se podrá percibir ayuda por el alumnado que realice prácticas remuneradas.

Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, individualizadas por centro y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En documento anexo a la convocatoria (Anexo II) se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de las solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.
3. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden no será precisa la acreditación de la no concurrencia de los supuestos a que se refiere el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden.



4. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere al apartado 2 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, donde se especifique que las prácticas para las que se solicita la ayuda están reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, con indicación además de si estas prácticas corresponden a asignaturas obligatorias, troncales, optativas o reconocibles como de libre elección.
- b) Estadillo, diferenciado por titulación y programa, de las prácticas a realizar que contenga los datos siguientes: nombre y apellidos del alumno, DNI del mismo, localidad donde se encuentra el domicilio familiar, centro donde cursa sus estudios, estudios que realiza, créditos de la materia y carácter de la misma, empresa o entidad donde realiza las prácticas con expresión de la localidad, días de realización de las prácticas, carácter remunerado o no de las mismas y distancias existentes entre la localidad donde radica la empresa de las prácticas y la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, por un lado, y desde la empresa de las prácticas y el centro donde cursa sus estudios, por otro.

Se adjunta como Anexo III a la convocatoria un modelo de estadillo con los datos mencionados más arriba. Asimismo se deberá remitir cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar la realización de las prácticas.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Educación Superior y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

**Artículo 7. Criterios de Selección.**

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los Centros Universitarios conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.

Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades realizadas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán incompatibles con las recibidas para el mismo fin por la Universidad de Extremadura de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación a propuesta de la Directora General de educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras deberán:



- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 - c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
 - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberá presentar ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en todo caso antes del día 31 de enero de 2010, la siguiente documentación referida a las ayudas concedidas en la presente convocatoria:
- Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.
 - Certificado de la empresa donde se hayan realizado las prácticas detallando las fechas y el número de días en que se han llevado a cabo las mismas y si éstas han sido remuneradas o no.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven del transporte del alumno hasta el lugar de realización de las prácticas y viceversa, durante el periodo de prácticas a que se refiere el artículo 1.2 de la presente Orden.
4. En caso de incumplimiento parcial, el reintegro de la subvención se efectuará de manera proporcional a los gastos de transportes no efectuados.

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de



demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Educación Superior para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, se podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la UEX.

Datos para la realización de las prácticas
datos del solicitante

Nombre y Apellidos del Responsable:

Cargo: N.I.F.
Centro Universitario
Titulación y curso:
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):
Teléfono/Fax:
Correo electrónico

Curso académico:
Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:
Centro Receptor:
Persona de contacto:
Cargo:
Dirección Postal: C.P.
Teléfono/Fax:
Suma kms. Desplazamientos:
Importe ayuda solicitada:

En _____, a _____ de _____ 2009

Fdo.: _____

Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación



ANEXO II

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfc. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 2009

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo.: D. Juan Francisco Duque Carrillo

- Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.
- Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.



Anexo III

Titulación

Programa

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio familiar:

Estudios que realiza:

Créditos de Materia:

Carácter de la materia:

Empresa o Entidad de prácticas:

Localidad de la empresa:

Días de realización de las prácticas:

Carácter remunerado de las Prácticas:

Distancia entre la localidad de las empresas y domicilio familiar:

Distancia entre la empresa y el centro donde cursa sus estudios:



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 110/2009, de 15 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas. (2009040121)

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 7.1.21 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de Extremadura y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, en cuyo artículo 7.1 dispone que la coordinación a que se refiere esta Ley se realizará por la Junta de Extremadura mediante el ejercicio, entre otras, de la función de establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización y homologación de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos, operativos y uniformes, así como propiciar las medidas necesarias para mejorar la eficacia de la Policía Local de Extremadura. Por su parte, el artículo 8 del mismo texto legal prevé que por Decreto de la Junta de Extremadura, oída la Comisión de Coordinación de la Policía Local, se establecerá la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Autónoma, que será común e incorporará el escudo de la Comunidad Autónoma, el de la Entidad Local correspondiente y el número de identificación del Agente.

En cumplimiento de dichas normas se dictó el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura, así como la Orden de 27 de noviembre de 2008, que en desarrollo de dicho Decreto, establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales.

En el contexto, por tanto, de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, se instaura ahora una línea de subvención que se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de nuestro ámbito territorial con la finalidad de ayudarles a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de sus Policías Locales y de los Auxiliares de la Policía Local, favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del Cuerpo.

En consecuencia, resulta necesario establecer las bases reguladoras para la concesión de la referida línea de subvención, que contengan los requisitos y extremos básicos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo al mismo tiempo a efectuar la primera convocatoria de estas ayudas.



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 15 de mayo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto.

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva periódica, para el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura teniendo como fin ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de sus Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local, así como establecer la primera convocatoria de estas ayudas, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

Base primera. Objeto de las subvenciones.

El objeto de estas subvenciones se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los Policías Locales y de los Auxiliares de la Policía Local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura y su Orden de desarrollo, favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del Cuerpo.

Base segunda. Inversiones subvencionables y periodo de realización de las mismas.

1. Se regulan las siguientes modalidades de subvención que podrán ser objeto de convocatoria mediante la correspondiente Orden:

Modalidad A: Uniformidad.

Constituye esta modalidad el vestuario que han de utilizar la Policía Local y los Auxiliares de la Policía Local y que comprenderá la serie de prendas básicas, complementarias y otras prendas, así como los emblemas, divisas y distintivos contemplados en los artículos 15, 18 y 19 del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, regulador de la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, de conformidad con la descripción y características establecidas en su Orden de desarrollo.

También constituye esta modalidad la adaptación de todos los vehículos a motor de que disponga la Entidad Local a la descripción y características establecidas en la Orden de desarrollo del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, regulador de la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.



Modalidad B: Medios Técnicos.

Constituyen esta modalidad aquellos medios que los Policías Locales y los Auxiliares de la Policía Local utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico reglamentario y el equipo complementario, a excepción en este último caso de los vehículos a motor, contemplados en los artículos 16 y 17 del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, regulador de la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, de conformidad con la descripción y características establecidas en su Orden de desarrollo.

Modalidad C: Medios móviles.

Constituyen esta modalidad los medios que los Policías Locales y los Auxiliares de la Policía Local utilizan para una mejor operatividad y movilidad de intervención en el cumplimiento de sus funciones y que comprenderá, exclusivamente, automóviles y motocicletas integrados en los vehículos a motor que como equipo complementario se contemplan en el artículo 17.2 del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, regulador de la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, de conformidad con la descripción y características establecida en su Orden de desarrollo.

2. Los elementos contemplados en cada una de las modalidades anteriormente referidas habrán de ser de primer uso y figurar, en su caso, incluidos en el catálogo de bienes de adquisición centralizada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración General del Estado.
3. Al objeto de optimizar la distribución de la correspondiente partida presupuestaria, solo se podrá optar a una sola de las modalidades descritas anteriormente, en caso de ser varios los elementos de una misma modalidad los que pretendan adquirirse, la Entidad Local interesada deberá establecer en su solicitud un orden de prelación de los mismos, con expresión de la cantidad y cuantía, conforme al presupuesto aportado, de cada uno de ellos.
4. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de cada anualidad. En este sentido, se considerará como fecha de realización de las inversiones la fecha de las facturas correspondientes a las mismas.

Base tercera. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas subvenciones los Municipios, Entidades Locales Menores y Asociaciones de Municipios para la prestación de Servicios de Policía Local que pudieran crearse al amparo de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local o Auxiliares de Policía Local.

Base cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener efectivos de Policía Local o de Auxiliares de la Policía Local.
- b) Haber formalizado y remitido a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales los formularios base para la inscripción en el Registro de Policías Locales de



Extremadura, de todos sus Policías Locales o Auxiliares de la Policía Local, así como los datos precisos para su permanente actualización, antes de la propuesta de resolución de concesión.

- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, antes de la propuesta de resolución de concesión.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Cuantía.

1. El presupuesto total de la subvención se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión entre los posibles beneficiarios estará limitada a la cuantía que se fije en la convocatoria, a cuyos efectos existirá la previa retención del crédito correspondiente.
2. El presupuesto total se distribuirá para cada una de las modalidades de subvención en la cuantía que igualmente se establezca en la correspondiente Orden de Convocatoria. Si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades para agotar la cuantía consignada, el montante sobrante pasará a incrementar proporcionalmente el de las modalidades restantes.
3. La cuantía concedida a cada beneficiario de cualquiera de las modalidades de subvención, podrá ser de hasta el 100 por 100 de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000 euros para la modalidad A, 12.000 euros para la modalidad B y 18.000 euros para la modalidad C, sin que en ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.

En el supuesto de que la cuantía de la inversión solicitada conforme al presupuesto aportado fuese superior a dichos importes máximos, la Entidad Local solicitante deberá sufragar la cuantía económica que exceda del mismo.

4. El importe de la subvención se otorgará a las Entidades Locales solicitantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base décima, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad.

Base sexta. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública y periódica que se efectuará mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una Orden de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación del presente Decreto a la concesión de las subvenciones, con expresión del Diario Oficial de Extremadura en el que fue publicado.

Base séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Entidad Local peticionaria, se ajustarán al modelo que figure en la correspondiente Orden de convocatoria y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.



2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado del funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las Entidades Locales solicitantes, acreditativa de los siguientes extremos:
- La representación que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la Entidad Local que pudiera resultar beneficiaria, así como copia compulsada de los estatutos en el caso de Asociaciones de Municipios para la prestación de Servicios de Policía Local.
 - Si la Entidad Local solicitante tiene creado el Cuerpo de la Policía Local.
 - Acuerdo de adquisición adoptado por el órgano competente de la Entidad Local, en el que se concrete la uniformidad o equipamiento que pretende adquirirse, así como la cantidad con la que, en su caso, se participa en su financiación.
 - Presupuesto que la Entidad Local destina a la Policía Local con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la Corporación.
 - Relación de puestos de trabajo de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local o de Auxiliares de la Policía Local, actualizada a la fecha de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, donde conste el número total de puestos cubiertos por funcionarios de carrera así como el de plazas convocadas que supongan incremento de personal.
 - Población de la Entidad Local.
 - Dependiendo de la modalidad a la que se opte, relación de elementos de que dispone el Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local, con indicación de su número y antigüedad.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local.
- c) Presupuesto desglosado o factura proforma de la inversión pretendida, presentado a las Entidades Locales solicitantes por el suministrador o concesionario de la uniformidad o equipamiento para el que se solicita la subvención, donde se indiquen, en su caso, las claves de adquisición centralizada de los diferentes elementos que la integran.
- d) Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos a efectos de la percepción de ayudas públicas.
- e) Declaración responsable de que la Entidad Local no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. El/la titular de la Dirección General que tenga atribuida la ejecución de las funciones en materia de coordinación de Policías Locales, como órgano instructor del expediente, podrá recabar de las Entidades Locales solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por las mismas.

Base octava. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base novena. Subsanción.

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o no se acompañen de los documentos requeridos en la Orden de convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que agotará la vía administrativa.

Base décima. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a las Entidades Locales solicitantes que, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, obtengan mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
A) Existencia o no del Cuerpo de Policía Local	Máximo 1 punto
B) Tasa policial: Ratio de número de efectivos de policía local y/o auxiliares de la policía local por cada mil habitantes	Máximo 4 puntos
C) Que el beneficiario no haya percibido subvención en cualquier modalidad en ejercicios anteriores	Máximo 4 puntos
D) Autofinanciación de la Entidad Local	Máximo 3 puntos



E) Colaboración en acciones de Coordinación de la Policía Local con el Centro 112	Máximo 2 puntos
F) Población de la Entidad Local o Entidades Locales integrantes de una Mancomunidad de Servicios de Policía Local	Máximo 3 puntos
G) Presupuesto de la Entidad Local	Máximo 3 puntos
H) Dotación y conveniencia del medio solicitado	Máximo 4 puntos

2. Al objeto de racionalización de recursos, los Municipios o Entidades Locales Menores integrantes de una Asociación de Municipios creada al amparo de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, que resulte beneficiaria de esta subvención en cualquiera de sus modalidades, no podrán ser beneficiarios de la misma de forma individualizada.

Base undécima. Ordenación e Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será el/la titular de la Dirección General que tenga atribuida la ejecución de las funciones en materia de coordinación de Policías Locales.
2. Completado el expediente, las solicitudes y la documentación presentadas por las Entidades Locales interesadas serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:
 - Presidente/a:
 - El/la titular de la Jefatura del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
 - Vocales:
 - Un Jefe/a de Negociado adscrito al Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
 - Un Asesor/a Jurídico adscrito al Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
 - El Coordinador de la Policía Local de Extremadura.
 - Secretario:
 - Un funcionario de la Dirección General que tenga atribuida el ejercicio de las funciones en materia de coordinación de Policías Locales, designado por el Presidente de la Comisión de Valoración, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Base duodécima. Propuesta de adjudicación y Resolución.

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. El titular de la Dirección General que tenga atribuidas la ejecución de las funciones en materia de Coordinación de Policías Locales, como órgano instructor del expediente, a la



vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y la elevará al titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de Coordinación de Policías Locales.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, correspondiendo al titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de Coordinación de policías locales la facultad para resolver.
4. La Resolución del titular de la Consejería competente que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de elementos o material subvencionado en cada modalidad, con indicación de los beneficiarios y la cuantía concedida, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
5. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección que se especificará en la correspondiente Orden de convocatoria y contra la misma se podrán interponer los recursos que en derecho procedan.
6. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y restantes normas autonómicas de aplicación.

Base decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, a efectos de la percepción de ayudas públicas, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- b) Adquirir los elementos o material que fundamenta la concesión de la ayuda, así como su justificación en los términos y plazos establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el material subvencionado, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la adquisición de dicho material.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de los elementos o material objeto de la ayuda, que pueda realizar en cualquier momento el órgano concedente, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Rotular en el equipamiento y en los medios subvencionados en los que fuere procedente, el logotipo de la Junta de Extremadura, junto con la mención de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, especialmente la rotulación del número de emergencias único europeo 112 en los vehículos que pudieran adquirirse con la ayuda de subvenciones concedidas para tal fin.
- f) Reintegrar la totalidad o parte de las ayudas percibidas más los correspondientes intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima.



- g) En general las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sean de aplicación.

Base decimocuarta. Justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable.

1. Los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable antes del 15 de octubre de cada anualidad.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria final donde se describa la adquisición del material subvencionado y su adecuación a la finalidad por la que fue solicitada la subvención.
 - b) Cuenta justificativa firmada por el representante legal de la Entidad Local beneficiaria que deberá incluir:
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los justificantes del pago efectuado.
 - Certificación expedida por el funcionario que ejerza las funciones propias de la Secretaría de la Entidad Local beneficiaria, comprensiva de la relación de los gastos imputados a la uniformidad o equipamiento subvencionado y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
3. Si vencido el plazo de justificación, los beneficiarios no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en la base decimoquinta de este Decreto.

Base decimoquinta. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario incumpliere las obligaciones a las que está sujeto, o no hubiera presentado o subsanado los documentos justificativos de la subvención en plazo, el titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales a propuesta del Órgano Directivo que tenga atribuidas la ejecución de dichas funciones, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base decimosexta. Pago de la subvención.

1. Publicada la Resolución de concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad concedida a los beneficiarios como pago anticipado o financiación necesaria para poder llevar a cabo las adquisiciones inherentes a la subvención.
2. Para proceder al pago del 50% restante, la Entidad beneficiaria deberá haber adquirido el material subvencionado, haciéndose efectivo el mismo una vez haya sido acreditado el gasto de la adquisición y justificado mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la base decimocuarta.



Base decimoséptima. Revocación y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. El incumplimiento total por parte del beneficiario de la adquisición del objeto de la subvención, del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, de los requisitos y obligaciones establecidas en este Decreto, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras normas fueren de aplicación, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma y el consiguiente reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
2. El incumplimiento parcial de las obligaciones anteriormente referidas, de modo que lo cumplido por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos u obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente en función de los gastos y pagos que se hubieran justificado. A estos efectos, se entiende que el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se hayan adquirido bienes destinados a la finalidad objeto de la subvención otorgada por importe superior al 50 por ciento de la cuantía de la misma.

Base decimoctava. Compatibilidad.

El importe de la subvención otorgada para la uniformidad o equipamiento será compatible con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre y cuando no supere el coste total de la inversión a realizar por el beneficiario. En este caso el exceso obtenido sobre el coste de la inversión realizada deberá ser reintegrado.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para la anualidad 2009.

Se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura para el ejercicio 2009, cuya convocatoria se adjunta al presente Decreto como Anexo I.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O I**

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2009 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones e inversiones subvencionables.

1. El objeto de estas subvenciones se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad de los Policías Locales y de los Auxiliares de la Policía Local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura y su Orden de desarrollo, favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del Cuerpo.
2. Como inversión subvencionable en esta convocatoria, dentro de las modalidades contempladas en el Decreto de Bases reguladoras al que se incorpora este Anexo, se establece la recogida como modalidad A "Uniformidad".
3. La convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto de Bases reguladoras al que se incorpora este Anexo.

Artículo 2. Financiación y cuantía.

1. El presupuesto total a distribuir en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.223A.460, Superproyecto 2003.11.03.9001 "Policía Local", Proyecto 2003.11.03.0015 "Homologación medios Policía Local" correspondiente a transferencias corrientes en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.
2. El presupuesto total de la subvención para esta anualidad es de 180.000 euros.

Artículo 3. Normas de procedimiento y publicación de la resolución.

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Entidad Local peticionaria y ajustadas al modelo que figura en el modelo adjunto a la presente convocatoria, se dirigirán a titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Paseo de Roma, s/n.) y en los restantes lugares señalados en la base octava, apartado segundo, del Decreto de bases reguladoras.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será el titular de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
3. La composición de la Comisión de valoración encargada del examen de las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales interesadas será la determinada en



la base undécima, apartado segundo, del Decreto de Bases reguladoras, siendo el Secretario un funcionario/a de la Dirección General de Justicia e Interior, designado por el Presidente de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

4. El órgano competente para la resolución del expediente será el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
5. De conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda, apartado quinto, del Decreto de Bases reguladoras, la Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/dg-justicia-interior/index-ides-idweb.html>, y contra la misma se podrán interponer los recursos que en derecho procedan.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Justicia e Interior para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL.****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Entidad Local:(1)

Denominación			
CIF			
Representante Legal			
DNI - NIF			
Número de cuenta para realizar el ingreso (20 dígitos)			
Dirección a efectos de notificación			
Código Postal		Localidad	
E-mail			
Teléfono		Móvil	Fax

2. DATOS DEL PROYECTO

MODALIDAD:	A:	UNIFORMIDAD	
ORDEN DE PRELACIÓN DE ELEMENTOS: (En caso necesario adjuntar anexo)			
Nº orden	Denominación	Cantidad	Cuantía
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

D./D^a. _____
 En representación de _____

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña y previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la Entidad Local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en **la convocatoria** por la que se establecen subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la adquisición de la **uniformidad** de la policía local y de los auxiliares de la policía local.

DECLARA

- Que expresamente otorga autorización a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para recabar de oficio certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. **(Marcar con un aspa la casilla) (1)**
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Marcar con un aspa la casilla)**
- Que expresamente autoriza a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE Nº 181 DE 18 DE septiembre). **(Marcar con un aspa la casilla)**

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad local

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ANEXO II****INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL INTERESADO****1. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo que acompañe a la convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección (se suministrará en su momento).

2. Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, correspondiendo al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la competencia para resolver.

3. Sentido del silencio:

Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

4. Cumplimentación de la solicitud:

— Para acreditar que las Entidades Locales solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando se preste expresamente su autorización, para lo cual deberá marcar con un aspa los apartados correspondientes de la solicitud.

En caso contrario deberá ser aportado certificado acreditativo original o fotocopia compulsada.

— Para acreditar que las entidades que concurren no están incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que su representante legal lo declare marcando con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.

— Para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de quienes tengan la condición de interesados se realice de oficio, deberá constar consentimiento del interesado, para lo cual deberá marcar con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.

5. Inversiones subvencionables y justificación de la adquisición:

— De conformidad con lo dispuesto en las bases segunda, apartado cuarto, y decimocuarta, apartado primero, del Decreto de Bases reguladoras, tendrán la consideración de inversiones subvencionables las que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de cada anualidad. En este sentido, se considerará como fecha de realización de las inversiones, la fecha de las facturas correspondientes a las mismas.

— Los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad subvencionable antes del 15 de octubre del año en curso.



6. Acceso a la adquisición de Bienes del Sistema de Contratación Centralizada del Estado:

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal es un modelo de contratación específico de bienes, obras y servicios que por sus especiales características son susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos. Son los denominados bienes, obras y servicios de utilización común. La competencia de contratación en este contexto corresponde a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

A través de la web del Sistema de Contratación Centralizada Estatal se pueden realizar de forma telemática y segura las distintas gestiones relacionadas con los contratos centralizados, en ella se ofrecen los siguientes servicios para los Organismos Públicos:

- Consulta de los bienes, obras o servicios adjudicados.
- Realización de búsquedas avanzadas basadas en distintos criterios.
- Comparación de referencias del Catálogo.
- Confección de "cestas de la compra" de bienes, obras o servicios.
- Impresión de las peticiones o remisión electrónica de las mismas.
- Seguimiento del estado de las distintas peticiones.
- Recepción de notificaciones relativas a las peticiones.

¿Qué es el catálogo?

El conjunto de bienes, obras y servicios que el Ministro de Economía y Hacienda declara de contratación centralizada, y que en consecuencia se selecciona mediante procedimiento abierto por el que se concluyen acuerdos marco. Dichos bienes, obras y servicios pueden ser contratados por todos los organismos incluidos en el sistema, a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Ventajas del sistema:

- Agilidad en la contratación.
- El sistema permite tiempos de contratación inferiores a quince días.
- Importantes ahorros en las compras públicas.
- A los organismos.
 - 10% en media sobre precios de mercado.
- A las empresas.
 - Más de 30 M. euros en gestión.
 - Derivados de la simplificación de procedimientos.
 - Celebración de un único procedimiento de contratación en cada sector de mercado en lugar de más de 5.000.
- Transparencia y seguridad en la contratación.
- Tasa de incidencias inferior a 0,2%.
- Facilidad en la tramitación.

El sistema permite la realización de los siguientes trámites de forma electrónica:

- Adquisición en línea.
- Licitación electrónica.



Modificaciones del catálogo.
Seguimiento de trámite.
Implantación de actuaciones en el campo de las compras públicas.
Normalización y estandarización.
Productos.
Pliegos.
Condiciones.
Soporte a otras políticas.
Calidad, Medio Ambiente, Políticas de carácter social, etc.
Política unificada de proveedores.
Sistema unificado de información sobre compras públicas.

¿A quién va dirigido?

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal es utilizado por organismos pertenecientes a los siguientes ámbitos:

- Administración General del Estado y sus organismos autónomos.
- Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- Demás Entidades públicas estatales.
- Asimismo, los organismos incluidos en los siguientes ámbitos pueden adherirse al Sistema de manera voluntaria:
 - Comunidades Autónomas.
 - Entidades locales.
 - Organismos autónomos y entes públicos dependientes de cualquiera de los anteriores.

Cómo adherirse:

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal establecido en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, puede ser asimismo utilizado por otros organismos públicos conforme a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta incorporación al sistema centralizado podrá realizarse para la totalidad o para determinadas categorías de bienes, obras y servicios mediante acuerdos de adhesión con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Procedimientos y Documentación:

Para la celebración del acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado previsto por el artículo 189 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para la adhesión de los Ayuntamientos al sistema estatal de contratación centralizada deberá remitirse a la Subdirección General de Compras la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno o la Comisión Delegada de Gobierno, en su caso, de la Corporación y expedida por el Secretario General de la misma conforme al modelo normalizado, en el cual se concretan el ámbito material de bienes y servicios a que se extenderá el acuerdo y el marco de derechos y obligaciones recíprocas en que tendrá lugar la ejecución del mismo.

**FORMULARIO DE ADHESIÓN**

(Identificación del órgano competente y de su titular)

D/D.^a

Secretario/a del (.....) Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que

En sesión celebrada el día adoptó el acuerdo de adhesión por parte de este Ayuntamiento al Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda establecido en el artículo 190 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

En virtud de esta adhesión el (denominación del Organismo) contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones de obras o servicios incluidos en (indicar si la adhesión se refiere a todos o algunos de los acuerdos marco relacionados al final, en cuyo caso deberán relacionarse) a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras) en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de los bienes, obras o servicios.

En cualquier momento este Organismo podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras).

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Organismo lo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

SEGUNDA.

Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Subdirección General de Compras informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

**TERCERA.**

Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Subdirección General de Compras.

CUARTA.

Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o por vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Economía y Hacienda o la Dirección General del Patrimonio del Estado, quien procederá a su remisión con antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTA.

Este Organismo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.

Por este Organismo se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Subdirección General de Compras a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.



RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DECLARADOS
DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

- MOBILIARIO GENERAL Y ESPECIALIZADO.
- ORDENADORES PERSONALES Y SOFTWARE OFIMÁTICO.
- CLIMATIZACIÓN.
- REPROGRAFÍA.
- CONTROL DE PRESENCIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.
- IMPRESORAS.
- CENTRALES TELEFÓNICAS.
- SISTEMAS AUDIOVISUALES.
- SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.
- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES TURISMOS.
- SOFTWARE GENERAL Y EDUCATIVO.
- VEHÍCULOS INDUSTRIALES.
- MOTOCICLETAS.
- PAPEL Y SIMILARES.
- SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ALOJAMIENTO WEB.

Mayor información y accesos al catálogo centralizado del Estado se podrá obtener accediendo a la página <http://catalogopatrimonio.meh.es/pctw/>



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 90/2009, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040097)

El Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (CE) 834/2007, consideran que la agricultura ecológica constituye un sistema de producción agrario alternativo que conjuga prácticas ambientales, racionalización de los recursos naturales, máximo nivel de biodiversidad y garantía de bienestar animal, con la producción de alimentos sanos, usando métodos naturales.

La gestión agraria ecológica aporta y conlleva, asociado a la producción de alimentos, un amplio conjunto de bienes de uso público, como el desarrollo local, bienestar animal y mejora del entorno, que repercuten en una mejora de la calidad de vida de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/1992, de 26 de noviembre, sobre el fomento de la agricultura ecológica, natural y extensiva, declara el interés por el fomento y el apoyo a este tipo de producción.

El régimen de la producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa el órgano de control y certificación para actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el cumplimiento de la legislación en materia de agricultura ecológica, obliga a los operadores, inscritos en los registros, a realizar considerables esfuerzos para conseguir productos que incidan de forma directa sobre la mejora de la calidad de vida.

Por otra parte, considerando el Plan Estratégico para la Agricultura Ecológica en Extremadura, cuya prioridad es continuar con la evolución positiva en este sector, fortalecer el sistema y crear las condiciones necesarias para avanzar e impulsar el mismo, con el objetivo de establecer medidas encaminadas al fomento de la agricultura ecológica.

Consultado el sector de producción y elaboración de productos ecológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima conveniente desarrollar acciones de mejora en equipamiento e instalaciones de producción, transformación, elaboración y etiquetado de los productos agroalimentarios ecológicos.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L 379, de 28 de diciembre) no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario.



En consecuencia, es preciso establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009, y al mismo tiempo que las bases contengan los requisitos y extremos básicos exigidos por la Ley 38/2003.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria de esta ayuda será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda aquellos operadores ecológicos inscritos en el Registro de Operadores titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o en el Registro de Importadores de terceros países.

También podrán solicitar la ayuda las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAES) y sus Asociaciones y Federaciones que estén reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las APAES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquéllos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Condiciones y características.

Tendrán consideración de subvencionables las actuaciones y acciones relativas al fomento y mejoras estructurales de la producción ecológica que se describen a continuación:

- Actuaciones subvencionables para operadores inscritos en el Registro de Operadores titulares de Fincas Agropecuarias:
 - Equipos y maquinarias para la transformación y aplicación de abonos ecológicos.



- Instalación de gestión de subproductos ecológicos.
 - Instalación y equipos para las prácticas culturales y ganaderas ecológicas.
 - Inversiones para la reconversión a la producción ecológica.
 - Inversiones para medios auxiliares de transporte exclusivos para la producción ecológica.
 - Actuaciones encaminadas a la reconversión para adaptarlas a las condiciones locales de la agricultura y ganadería ecológica.
 - Equipos productores de energías alternativas.
 - Instalaciones para el suministro de agua a las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Actuaciones subvencionables para operadores inscritos en el Registro de Elaboradores y Comercializadores y/o en el Registro de Importadores de terceros países:
- Equipos y maquinaria para el proceso de envasado y etiquetado para cumplimiento de la normativa ecológica.
 - Maquinaria y equipos para envoltorios y sellados.
 - Inversiones en instalaciones de conservación y almacenaje, mediante sistemas de refrigeración.
 - Maquinaria y equipos de pintura con tintes ecológicos.
 - Equipos y maquinaria de laboratorio.
 - Inversiones en gestión de subproductos industriales.
 - Equipos productores de energías alternativas.
- Actuaciones subvencionables para APAES, sus Asociaciones y Federaciones:
- Cualquiera de las descritas anteriormente que se realice para la Agrupación.

En todos los casos las actuaciones y acciones para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica de Extremadura deberán cumplir con la legislación vigente, siendo respetuosos con las medidas de sanidad y seguridad alimentaria y con la normativa medioambiental.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa de hasta el 60% del importe de la cuantía total de la Memoria valorada de las acciones de la mejora de la estructura de la producción ecológica aprobada por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. La ayuda otorgada no podrá superar la cuantía de 9.000 € por operador y año.

El pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, una vez finalizada y certificada la Memoria valorada.

Artículo 5. Procedimiento de la solicitud y plazo.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos).
- b) Documentación de la inversión, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas pro forma de la inversión solicitada, debiendo aportarse como mínimo tres ofertas en el supuesto de adquisición de bienes de equipos por importe superior a 12.000 euros, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (Anexo I).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- e) Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- f) Declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo I).
- g) Fotocopia del CIF, en su caso.

3. La convocatoria de la ayuda para otros años se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para



que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.º. Operadores que hayan producido, elaborado y/o comercializado su producción como ecológica durante:
 - Un primer año, un punto.
 - Dos años, dos puntos.
 - Tres años, tres puntos.
 - Cuatro años, cuatro puntos.
 - Cinco años o más, cinco puntos.
- 2.º. Por estar inscritos en cualquiera de los Registros relacionados con la producción ecológica, durante:
 - Entre uno a cinco años, un punto.
 - Más de cinco años, dos puntos.
- 3.º. Por Proyectos innovadores presentados en materia de producción, elaboración y/o comercialización que introduzcan mejoras significativas en la estructura de la producción ecológica se le otorgará hasta 2 puntos.

Tras la aplicación de los criterios de prioridad, en caso de igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud cuya fecha de registro de entrada sea anterior.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, uno de los cuales actuará como secretario.



2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la Resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la Resolución.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 20% y un 30% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 9. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las inversiones, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y antes del 15 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañada de la siguiente documentación justificativa:



- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre inclusive. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.

En el supuesto de adquisición de bienes de equipos por importe superior a 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferente proveedores, a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de General de Subvenciones.

- Además, aquellos solicitantes que tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.
2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la certificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 9, con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
3. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma. Será de aplicación el régimen de control establecido en el Título V del Reglamento CEE 834/2007 del Consejo de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y a cumplir los requisitos de publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de



anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 apartado c) de este Decreto.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 14 y 31 de la Ley 38/2003, debiendo el beneficiario destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos para las ayudas de mínimos en la normativa comunitaria. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria para las ayudas del ejercicio del 2009.

Se convocan las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica.

1. Objeto: Establecer la convocatoria, para el año 2009, de las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.
3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación señalada en el artículo 5.2 del presente Decreto.
6. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo



para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 3 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

7. Justificación de la ayuda: Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 9.1 de este Decreto.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

8. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, y serán imputadas a aplicación presupuestaria 20091202712C77000, código de proyecto: 200912002000700, "AYUDAS FOMENTO MEJORA ESTRUCTURA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA", con un montante de doscientos treinta mil euros (230.000 €).
9. Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

D/Dª con NIF/CIF..... y domicilio a efecto de notificaciones en n° piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail (en su caso) en representación de con NIF

SOLICITA sea concedida la ayuda convocada por Decreto___/2009, de de de 2009 (D.O.E.), por el que se establece las bases reguladoras y se convocan las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y la convocatoria de las ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. SI NO **(En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. SI NO **(En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.)**

DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de minimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F., en su caso.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos)
- Documento de la inversión aportando memoria valorada con presupuesto y facturas proforma.

El solicitante **DECLARA**, bajo de responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En _____, a ___ de _____ de 2009

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

D/Dª con N.I.F.,, en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

PRESENTA justificación de la realización de las inversiones de las ayudas para los operadores Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto..../2009, de de de 2009

A la presente justificación acompaña:

- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero de 2009 hasta el 14 de octubre de 2009 inclusive.. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
- Certificados justificativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art 5.2 del apartado d) de este Decreto.
- Modelo de alta a terceros (tan sólo para aquellos solicitantes que tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de alta de terceros).

En..... a..... de..... de 200_

Fdo.:

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

• • •



DECRETO 91/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040098)

La agricultura ecológica ha pasado a ser un importante factor de crecimiento de la economía, habiéndose registrado un importante incremento del consumo de los productos agropecuarios en los países industrializados, provocando el crecimiento ulterior del mercado de productos ecológicos, siendo necesario contar con un marco legal armonizado de protección del consumidor.

Considerando el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación al anterior Reglamento, consideran que la agricultura ecológica constituye un sistema de producción agrario alternativo que conjuga prácticas ambientales, racionalización de los recursos naturales, máximo nivel de biodiversidad y garantía de bienestar animal, con la producción de alimentos sanos, usando métodos naturales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/1992, de 26 de noviembre, sobre el fomento de la agricultura ecológica, natural y extensiva, declara el interés por el fomento y el apoyo a este tipo de producción. La gestión agraria ecológica conlleva a adoptar medidas destinadas a potenciar el desarrollo de las estructuras de los productos agroalimentarios protegidos con signos de calidad diferenciada. Por ello es recomendable arbitrar un conjunto de medidas económicas que apoyen esas iniciativas.

El régimen de la producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa el órgano de control y certificación para actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L 379, de 28 de diciembre) no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario.

En consecuencia, es preciso establecer las bases reguladoras de las ayudas a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de



Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica. La convocatoria de esta ayuda será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Es objeto también de este Decreto establecer la primera convocatoria de las ayudas para el año 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la ayuda aquellos operadores ecológicos inscritos en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o en el Registro de Importadores de terceros países.
2. También podrán solicitar la ayuda las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAES) y sus Asociaciones y Federaciones que estén reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las APAES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquéllos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Condiciones y características.

Tendrán consideración de subvencionables, entre otros, aquellos gastos derivados del funcionamiento de la actividad ecológica, como:

- Cuotas de inscripción y renovación anual en los correspondientes Registros de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
- Gastos derivados de los análisis de los programas de calidad.
- Programas informáticos.
- Gastos derivados de la importación de productos ecológicos.
- Gastos de estudios de mercado.
- Gastos de diseño de etiquetas.
- Gastos de logística y de marketing.
- Gastos de asesoramiento técnico.
- Gastos de consecución de marcas y de patentes.

**Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consistirá en una subvención directa del importe de los gastos derivados de la aplicación de los programas de calidad diferenciada en las explotaciones y empresas de producción ecológica, de acuerdo a la siguiente modulación:
 - Para gastos iguales o inferiores a 1.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 100% de la misma.
 - Para gastos de más de 1.000 € y hasta 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 80%.
 - Para gastos superiores a 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 60%, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 12.000 € por operador y año.
2. El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos).
 - b) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas proforma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA y el importe con IVA incluido.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
 - d) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud (Anexo II):
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponde a la agrupación.



- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de presentación de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.
 - e) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados.
 - f) Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - g) Declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo I).
 - h) Fotocopia del CIF, en su caso.
3. La convocatoria de la ayuda para otros años se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.º. Operadores que hayan producido, elaborado y/o comercializado su producción como ecológica durante:
- Un primer año, un punto.
 - Dos años, dos puntos.
 - Tres años, tres puntos.
 - Cuatro años, cuatro puntos.
 - Cinco años o más, cinco puntos.



2.º. Por estar inscritos en cualquiera de los Registros relacionados con la producción ecológica, durante:

- Entre uno a cinco años, un punto.
- Más de cinco años, dos puntos.

3.º. Para actividades ecológicas innovadoras presentadas en materia de producción, elaboración y/o comercialización que introduzcan mejoras significativas en la producción ecológica de calidad diferenciada, se le otorgará hasta 2 puntos.

Tras la aplicación de los criterios de prioridad, en caso de igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud cuya fecha de registro de entrada sea anterior.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución.**

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 20% y un 30% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 9. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 15 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre del ejercicio presupuestario. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
 - Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo III), deberán aportar los correspondientes certificados.
 - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.



2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5% de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento del presente Decreto. Será de aplicación el régimen de control establecido en el Título V del Reglamento CEE 834/2007 del Consejo de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 9, con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Medidas de publicidad.

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 apartado c) de este Decreto.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos para las ayudas de mínimos en la normativa comunitaria. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 13 del presente Decreto.

**Artículo 15. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16 Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.

1. Objeto: Establecer la convocatoria, para el año 2009, de las ayudas para los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2, 3 y 12 del presente Decreto.
3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación señalada en el artículo 5.2 del presente Decreto.
6. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 3 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el



plazo de un mes desde que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

7. Justificación de la ayuda: Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre de 2009, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 9.1 del presente Decreto.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

8. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.712 C. 470.00, código de proyecto 200912002000600 "PREVENCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA", con un montante de ciento treinta y siete mil seiscientos euros (137.600 €).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA.

D/Dª con NIF/CIF..... y domicilio a efecto de notificaciones en, nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail (en su caso) en representación de, con NIF

SOLICITA sea concedida la ayuda convocada por Decreto ___/2009, de de de 2009 (D.O.E.), por el que se establece las bases reguladoras y se convocan las ayudas a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. SI NO **(En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)**

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. SI NO **(En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.)**

DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de minimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F., en su caso.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos)
- Documento acreditativo del gasto aportando memoria valorada con presupuesto y facturas proforma.
- Sólo en caso de agrupación física o jurídica, pública y privada se acompaña Anexo II de este Decreto.

El solicitante **DECLARA**, bajo de responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En _____, a ___ de _____ de 2009

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA



**ANEXO II
COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS**

D.....con N.I.F., como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con nombre.....con C.I.F.

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, en el artículo 5.2.d. del Decreto 91/2009, de 24 de abril.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En....., adede 200

Fdo.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

D/Dª con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para los operadores Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto..../2009, de de

AUTORIZA expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. SI NO **(En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)**

A la presente justificación acompaña:

Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre del ejercicio presupuestario. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.

Además, aquellos solicitantes que tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de alta de terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

En..... a..... de..... de 200_

Fdo.:

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA



DECRETO 111/2009, de 15 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de nueva maquinaria de obras públicas destinadas a la conservación y mantenimiento de caminos públicos de titularidad municipal, y se establece la convocatoria para el año 2009. (2009040122)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en el desarrollo económico de la Comunidad tal y como establece el artículo 7.1.10 de nuestro Estatuto de Autonomía, consagrado además, como un objetivo básico de sus instituciones, como se desprende de los artículos 6.2.d) y e) del citado Estatuto.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se creó la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y por Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, se establece su estructura orgánica, asignando a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, entre otras, las funciones en materia de caminos rurales públicos.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existe un déficit en infraestructuras rurales que, en muchas ocasiones, se agrava por la dispersión y elevada parcelación de la base territorial de las explotaciones. Muchas de estas infraestructuras son para el uso de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural.

Según los datos recogidos en el Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura, la longitud total de caminos públicos de la región es de 67.000 km que se corresponde con unos 35.000 caminos. Los Ayuntamientos titulares de los caminos públicos de los municipios, no disponen de medios suficientes para hacer frente a la necesidad de mejorar y conservar estas infraestructuras rurales.

En general, el estado de conservación de la red viaria es deficiente, y su mejora es primordial, ya que constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. Asimismo, contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal y facilita la accesibilidad y vertebración del territorio.

Entre los años 1989-2008 la Junta de Extremadura impulsó un Programa de inversiones en compra de maquinaria para el acondicionamiento y mantenimiento de caminos rurales con el objetivo de cederlos en uso a las Mancomunidades de Municipios, y en caso excepcional, a algunos Ayuntamientos, integrándolos en los parques de maquinaria de estas Entidades Locales.

Con la dotación de maquinaria a estos parques se consigue afrontar las reparaciones de urgencia que en el caso de ser adjudicadas a empresas se demorarían y como consecuencia aumentarían sus costes, solventando fundamentalmente el problema del mantenimiento y conservación de la red de caminos rurales públicos.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura considera primordial fomentar la adquisición de maquinaria de obras públicas para los Ayuntamientos que dispongan de equipos y necesiten renovación tecnológica del parque de maquinaria que existe actualmente.



En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 15 de mayo de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio 2009 para la concesión de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la adquisición de nueva maquinaria de obras públicas para la mejora y conservación de caminos públicos de titularidad municipal.

La concesión de estas ayudas será incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos y demás Entidades Locales titulares de los caminos públicos que discurren por sus términos municipales y que dispongan de parque de maquinaria.

Las entidades solicitantes de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener establecida una tasa periódica a los titulares de los terrenos que se beneficien del parque de maquinaria de conservación y mantenimiento de caminos públicos.

Artículo 3. Inversiones objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las inversiones, que de acuerdo con la baremación establecida en el artículo 10 del presente Decreto y con la disponibilidad presupuestaria existente, vayan destinadas a la adquisición de nueva maquinaria o equipo para la conservación de los caminos rurales de titularidad municipal que a continuación se relaciona:

- Motoniveladoras.
- Rodillos compactadores.
- Camión carrozado para obras.
- Retroexcavadoras.
- Excavadoras.
- Bulldozer.
- Autohormigonera.



- Dumper.
- Tractores.
- Plataforma de transporte de equipos.
- Equipos de distribución de material específico para este tipo de obras.
- Equipos pequeños para acondicionamiento de caminos/senderos de interés turístico-ecológico.
- Accesorios relacionados con cualquiera de las anteriores máquinas.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en una subvención del 50% de la inversión que se apruebe como subvencionable.
2. La inversión subvencionable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico, que se elaborará al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto.
3. El importe máximo de la inversión objeto de la subvención se establece en trescientos mil euros (300.000 euros) por entidad local.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Los Alcaldes o Presidentes de las Entidades Locales beneficiarias que deseen acogerse a las ayudas establecidas en este Decreto deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, según modelo normalizado que figura en el Anexo, dirigida a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- b) Memoria descriptiva del inventario de maquinaria de obras públicas del que la entidad local es propietaria a fecha de presentación de la solicitud.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde o Presidente de la Entidad Local, de que las inversiones propuestas para la concesión de la ayuda no se encuentran realizadas.
- d) Declaración responsable del solicitante dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la ayuda, que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Factura proforma de la maquinaria a adquirir.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

**Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.**

1. La solicitud de la ayuda conforme al modelo que figura como Anexo, acompañada de la documentación indicada en el artículo anterior, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural fijará anualmente la correspondiente convocatoria, indicando lugar, plazo de presentación y presupuesto.

Artículo 7. Informe técnico para determinar las inversiones objeto de ayuda.

1. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias conformará un órgano colegiado creado al efecto de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estará compuesto por un Diputado de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres con competencias en el área de agricultura y desarrollo rural, un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), y tres funcionarios designados por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
2. El órgano colegiado, una vez analizadas las memorias descriptivas del inventario de maquinaria de obras públicas que la Entidad Local posea en propiedad, evaluará la viabilidad de las solicitudes recibidas y conforme a los criterios especificados en el art. 10, emitirá el correspondiente informe técnico, especificando:
 - La nueva maquinaria de obras públicas destinada a la conservación de caminos rurales públicos que haya sido aprobada por el órgano gestor contemplada en la solicitud de ayuda.
 - El presupuesto de inversión aprobado por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - El porcentaje de subvención sobre dicha inversión.
 - La subvención total.
 - El plazo de ejecución.
 - Las condiciones técnicas específicas y procedentes.
3. En ningún caso, el mencionado informe técnico implicará compromiso de la Administración en relación con la realización de la adquisición de la maquinaria solicitada, ni con la ayuda a conceder.

**Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural la resolución de cada convocatoria.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica conforme a los criterios de selección contemplados en el artículo 10 de este Decreto y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a través del Servicio de Infraestructuras Agrarias, enviará a la Entidad Local correspondiente el informe técnico referido en el artículo 7 para su estudio y aprobación por la entidad beneficiaria mediante acuerdo del órgano competente.
3. El Secretario de la misma remitirá a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la Corporación Local beneficiaria, ratificando la solicitud de acogerse a la ayuda prevista y a realizar la adquisición de maquinaria de obras públicas en las condiciones establecidas en el mencionado informe técnico.
4. En este certificado se especificará la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento para hacer frente al porcentaje que le corresponde en la inversión.
5. Recibida en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias la certificación del Secretario con la ratificación del correspondiente órgano competente de la Corporación Local, se formulará propuesta de concesión por el órgano colegiado.
6. La propuesta de concesión de la ayuda será elevada, a través de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural que dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda correspondiente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se reflejarán las inversiones aprobadas como subvencionables y que serán objeto de realización mediante la adquisición de maquinaria de obras públicas, el plazo de ejecución y el importe de la subvención concedida.
7. No obstante lo dispuesto anteriormente, la falta de la notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.Dos de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Artículo 10. Criterios de selección.

De acuerdo con los artículos 22 y 17.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios serán seleccionados en función de los siguientes criterios y baremaciones:



- a) Características del término municipal ponderándose de forma directamente proporcional el número y kilómetros de caminos, asimismo también se tendrán en cuenta la superficie, orografía, el tipo y número de explotaciones agrícolas y/o ganaderas afectadas. Valoración máxima: 70 puntos.
- b) Estado de conservación del parque de maquinaria, número y tipos de maquinaria, gestión del parque y mantenimiento, medios personales adscritos al mismo. Valoración máxima: 15 puntos.
- c) Justificación de la nueva maquinaria solicitada. Valoración máxima: 15 puntos.

Artículo 11. Ejecución para la realización de las inversiones objeto de ayuda.

1. La ejecución de la adquisición de la nueva maquinaria de obras públicas como inversión objeto de la ayuda, se hará conforme se estipule en la resolución de concesión, comprometiéndose la Entidad Local a realizar las inversiones de acuerdo con los requisitos que se especifican en el presente Decreto y en las condiciones que, en su caso, se determinen en la resolución de concesión y que son imprescindibles para obtener la subvención correspondiente.
2. El plazo para la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda será de 4 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión y con carácter improrrogable.

Artículo 12. Modificación de las inversiones.

Si por causa imprevista e ineludible hubiera que realizar alguna modificación en la adquisiciones de la maquinaria, el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Sr. Alcalde o Presidente, deberá solicitar justificadamente por escrito Informe Técnico positivo de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sin el cual no podrá llevarse a efecto dicha modificación. Así, una vez recabado el citado Informe, la aprobación de la misma se realizará por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, a propuesta del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

Artículo 13. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de las ayudas referidas a las actividades subvencionables que se relacionan en el presente Decreto se llevará a cabo mediante un pago único por el importe total de la subvención concedida a la finalización de las inversiones en el plazo señalado, previa certificación del Secretario de dicha finalización y comprobación de la misma por parte de técnicos del Servicio de Infraestructuras Agrarias. Será indispensable la acreditación de las inversiones mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas.
2. En caso de no acreditación de todos los pagos, se procederá a deducir de la subvención el importe que corresponda.
3. La cuantía de la subvención no podrá ser superior al 50% de la inversión cuyos pagos se hayan justificado documentalmente.
4. Sin perjuicio de las posibles inspecciones que se puedan realizar con posterioridad a la concesión de la ayuda para comprobar el cumplimiento y veracidad del destino de la



ayuda a las actuaciones aprobadas en la resolución de concesión, la inversión se ajustará a las actuaciones contempladas en dicha resolución, debiendo aportar el Secretario de la Corporación, en un plazo de dos meses una vez recibida la ayuda por las Corporaciones Locales, certificado en el que se justifique que la ayuda recibida ha sido destinada a las actuaciones contempladas en la resolución de concesión.

Artículo 14. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán financiadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
2. Anualmente, mediante la oportuna convocatoria, se determinará la partida presupuestaria concreta y la cuantía destinada al pago de las subvenciones para los siguientes ejercicios económicos.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión y al pago de la ayuda la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
2. Certificado del Secretario de la entidad solicitante de estar percibiendo una tasa por mantenimiento de caminos rurales públicos y del Acuerdo de Pleno en el que se haga constar el compromiso de continuar con el cobro de las tasas a los propietarios de los terrenos afectados que se benefician por la maquinaria en la conservación del camino público correspondiente.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Las Entidades Locales beneficiarias deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 16. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes supuestos:



- a) Incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto objeto de la subvención.
 - b) Falta o insuficiente justificación de que la ayuda recibida ha sido destinada a las actuaciones subvencionables.
 - c) Incumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de la obligación de destinar la adquisición de la nueva maquinaria a la conservación y mantenimiento de caminos públicos de titularidad municipal.
 - d) Haber realizado las inversiones con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución del otorgamiento de la ayuda.
 - e) Cumplimiento del resto de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El reintegro en el caso de que proceda, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus normas de desarrollo, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.
 3. En los casos en que proceda el reintegro, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal supuesto, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario, en función del grado de ejecución de la inversión realizada objeto de la subvención y de la viabilidad de la misma en relación a las necesidades del parque de maquinaria.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.

1. Se convoca la concesión de ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva y que se encuentran recogidas en el presente Decreto, orientadas a la compra de nueva maquinaria de obras públicas para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales públicos, correspondientes al ejercicio 2009.
2. La presentación de la solicitud de la ayuda, mediante el Anexo que acompaña al presente Decreto y del resto de documentación que se señala en el artículo 5, deberá realizarse en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Financiación de la convocatoria:

La cuantía prevista para esta convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.760.00, Código de Superproyecto 2005150039008, "Convenio Desarrollo de Actuaciones en Materia de Infraestructura Rural", y Código de proyecto 200515003000400, "Desarrollo de Actividades en Materia de Infraestructura Rural (P.E.I.-I.E.)".

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no dispuesto en el presente Decreto se estará a lo establecido en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, en todo lo que no se oponga a lo anterior.

Disposición final segunda. Autorización de ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO**

JUNTA DE EXTREMADURA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

DILIGENCIA DE REGISTRO

Expediente nº _____

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS.

1. SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL DE _____

CIF:	Dirección : C/
C.Postal:	Provincia:
Tlfno.:	Fax:

EXPONE:

Que es titular del siguiente Parque de Maquinaria:

2. DATOS DEL PARQUE

Denominación y numero de Maquinaria de Obras Públicas:

Situación e instalaciones:

SOLICITA:

Le sea concedida subvención, al amparo del Decreto de de de 2009, (D.O.E nº , de de de 2009) para las adquisiciones que se describen a continuación;

3. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA:

Maquinaria o equipo	PRESUPUESTO (en euros)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

SI NO Autorización a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias para recabar directamente el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

EL / LA ALCALDE / SA

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040120)

Advertidos errores en el texto del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 68, de 8 de abril de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10042, en el segundo párrafo del apartado primero del artículo 4:

Donde dice:

"A estos efectos se deberá cumplimentar una declaración responsable al respecto dirigida al órgano gestor de la subvención, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente Decreto".

Debe decir:

"A estos efectos se deberá cumplimentar una declaración responsable al respecto dirigida al órgano gestor de la subvención, conforme a lo previsto en el Anexo V del presente Decreto".

En la página 10046, en el apartado segundo del artículo 12:

Donde dice:

"2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinan en el Anexo II, y de los Anexos III, IV y V. Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y las Uniones Temporales de Empresas deberán adjuntar además el Anexo VI".

Debe decir:

"2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinan en el Anexo II, y en los Anexos III, IV, V y VIII. Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y las Uniones Temporales de Empresas deberán adjuntar además el Anexo VI".

Advertida la falta de publicación del Anexo VIII del Decreto 79/2009, de 3 de abril, se procede a la misma.

**ANEXO VIII****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

(En aplicación de lo establecido en artículo 4.2, párrafo segundo; 6.2, 6.3 y 9 del Decreto 79/2009, de 3 de abril)

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante
legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta,
declara lo siguiente:

- a) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (Art. 4.2a)
- b) Que no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención. (Art. 4.2b).
- c) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores, salvo cuando el empleador sea un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar, ni esté a su cargo. (Art.6.2).
- d) Que ninguna de las contrataciones realizadas afecten a socios trabajadores de trabajo de Empresas de la Economía Social, que se regulen por otros regímenes específicos de ayudas. (Art.6.3)
- e) Que no se ha solicitado ni obtenido otra ayuda para la misma finalidad con las salvedades previstas en el art. 9 del presente Decreto.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal



DECRETO 96/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009. (2009040103)

La disposición adicional de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre (BOE n.º 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, habilita a las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, a ejercer las funciones que dicha Orden atribuye al citado Instituto de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas, pudiendo acomodar lo establecido en la misma.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de la transferencia de funciones y servicios prevista en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se aprobó el Decreto 310/2007, de 15 de octubre, al objeto de adecuar las bases reguladoras de la subvención para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose su gestión al Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del citado organismo público.

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura para el periodo 2008-2011 suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales de la región y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, articula una serie de prioridades, estrategias y medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo y la integración laboral de todas las personas, sobre todo de quienes más dificultades tienen; las mujeres en especial, pero también la juventud, las personas en situación de discapacidad y aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo. La presente medida se integra en el conjunto de actuaciones del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, considerada en la Prioridad 5: Fomento del Empleo y Autoempleo. Medida 5.1.5. "Programas innovadores de creación de empleo", que tendrán como objeto prioritario la investigación, la experimentación o el desarrollo de nuevas fórmulas y caminos para que las personas sin empleo se inserten en el mercado de trabajo.

El Programa Operativo Plurirregional 2007-2013 de "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), para las regiones de convergencia, prevé un conjunto de acciones destinadas a facilitar el acceso de las personas desempleadas al mercado de trabajo y cuya financiación corresponde al FSE, principal instrumento de la política social de la Unión Europea, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos, otorga una ayuda financiera a los programas que favorecen o actualizan la empleabilidad de los ciudadanos, con el fin de dotarles de las competencias profesionales y aptitudes necesarias para su inserción en el mercado de trabajo.

Mediante Decreto 310/2007, de 15 de octubre, se establecieron las bases reguladoras para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo en el ámbito de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de estos programas experimentales en materia de empleo ha puesto de relieve la necesidad de revisar algunos de los aspectos derivados del mismo teniendo en cuenta el perfil de las personas desempleadas en Extremadura, en un mercado de trabajo que se ha visto afectado por los cambios acaecidos a nivel mundial y la afectación de los mismos a nuestra Comunidad y, en especial, teniendo en cuenta la repercusión positiva que han tenido los distintos planes de empleo concertados entre la Administración Autonómica y los agentes económicos y sociales. Por ello se hace necesario aprobar el presente Decreto con la finalidad de ajustar determinadas cuestiones de las bases reguladoras de la subvención prevista en el citado programa de empleo, de modo que se favorezcan y clarifiquen aquellos aspectos que pudieran limitar o entorpecer una adecuada gestión de los fondos públicos, todo ello en consonancia con el marco regulador en materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conformado por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

El presente Decreto regula los programas experimentales en materia de empleo, estableciendo la concesión de subvenciones a través de dos programas dirigidos a personas desempleadas preferentemente preceptoras de prestaciones y admitidas al programa de la renta activa de inserción. Su gestión se continua atribuyendo al Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, entre cuyos fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Finalmente, se adapta la gestión de los programas integrados para el empleo a la actual estructura derivada de los nuevos estatutos del SEXPE.

Por ello, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 30 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto adaptar al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación de los programas experimentales en materia de empleo, estableciendo el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones hasta la cuantía de las consignaciones que, al efecto y para cada anualidad, señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se considera programa experimental en materia de empleo aquél que combina al menos dos acciones de diferente naturaleza tales como: Información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.
3. Las acciones irán orientadas, con carácter general a la mejora de la ocupabilidad e integración de personas desempleadas señaladas como prioritarias dentro de los Planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Plan de Fomento y Calidad en el



Empleo de Extremadura, entre los que se encuentran las mujeres con problemas de integración laboral o víctimas de violencia de género, discapacitados, inmigrantes, trabajadores en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción. Sin perjuicio de ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos, y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios específicos dentro de los prioritarios establecidos en los Planes de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Programas.

1. Los programas experimentales en materia de empleo irán dirigidos a personas desempleadas, preferentemente receptoras de prestaciones. Con carácter general, al menos el 60 por 100 de las personas beneficiarias de las acciones que configuren estos programas experimentales en materia de empleo deberán ser receptoras de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarias de prestaciones o subsidios, inscritas como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios deberá ser al menos del 35 por 100 de las personas demandantes atendidas durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales en materia de empleo para personas desempleadas, preferentemente las admitidas al programa de la renta activa de inserción. Asimismo, se considerará programa experimental el que se desarrolle en los términos descritos en el artículo 1, cuando las participantes en el mismo sean mayoritariamente personas desempleadas previamente admitidas al programa de la renta activa de inserción, todo ello según lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de las personas demandantes atendidas durante el desarrollo de los mismos.

3. Con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, la persona desempleada sea contratada como trabajador por cuenta ajena, se incorpore como socio trabajador o de trabajo en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales o se constituya como trabajador por cuenta propia o autónomo, en todos los casos por una duración no inferior a seis meses. No obstante, en el correspondiente Convenio de colaboración se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena, en función de circunstancias tales como la actividad profesional que desarrollará la persona trabajadora insertada o su pertenencia a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción.
4. El número mínimo de personas desempleadas a atender no será, con carácter general, inferior a 100, salvo que el número de las mismas y/o el de receptoras de prestaciones por desempleo registradas en el ámbito territorial del programa aconseje otra cantidad que en ningún caso será inferior a 60.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo acogidos al presente Decreto, las entidades públicas



o privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, siempre que dichos programas se desarrollen en su integridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Si una solicitud es finalmente aceptada, la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ejecución de las acciones.

Los programas experimentales en materia de empleo se ejecutarán a partir de la firma del correspondiente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la entidad beneficiaria del mismo, siendo el plazo de ejecución de estos programas como máximo de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente Convenio.

Artículo 5. Financiación.

1. La Orden anual de convocatoria establecerá el importe total de la misma, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la anualidad correspondiente, con indicación del Superproyecto, código de Proyecto y aplicaciones presupuestarias que correspondan, sin perjuicio de que pueda aumentarse la cuantía de los créditos antes de resolver la concesión de la misma, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. Con arreglo a lo dispuesto en la letra c) de la disposición adicional tercera de la Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, las subvenciones previstas en el presente Decreto podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" referencia 2007ES05UPO0001, imputable al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", debiéndose someter, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables. La subvención determinada irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:



- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En su caso, se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de las personas demandantes que participen en el programa.
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.
- d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
 - 1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.
 - 2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido leasing): Edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.
 - Mantenimiento si no está incluido en el arrendamiento.
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción si no está incluido en el arrendamiento.
 - Comunicaciones: Teléfonos, correos.
 - Limpieza.
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, tales como los gastos derivados de informe de auditoría emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que verificará que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención para la ejecución de los programas integrados para el empleo de conformidad con las bases sentadas en el presente Decreto, verificar que los gastos corresponden al periodo subvencionado, comprobando la realización efectiva de los pagos y verificando la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria, así como aquellos otros cuando



así se determine en el Convenio de colaboración o el Servicio Extremeño Público de Empleo los considere justificados.

2. Para todos aquellos gastos no relacionados anteriormente, será necesaria la previa comunicación y justificación de los mismos al Servicio Extremeño Público de Empleo que deberá autorizarlos por escrito para que tengan la consideración de gastos elegibles.
3. Los costes indirectos derivados del programa sólo serán subvencionables hasta un máximo del 20% de los costes directos.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se determinará en el correspondiente Convenio de colaboración en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del programa. Esta cuantía se revisará en la correspondiente Orden anual de convocatoria en los términos que se establezcan en la normativa estatal reguladora del programa.
2. En el Convenio se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos. Esta reducción se calculará en función de las personas demandantes de empleo insertadas, teniendo en cuenta, no obstante, las personas demandantes atendidas. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en el correspondiente Convenio de colaboración, en función de las características de las personas desempleadas a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.
3. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de este Decreto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I al presente Decreto, o en el modelo actualizado que se sustituya y se apruebe como Anexo a la correspondiente Orden anual de convocatoria, disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, www.empleaextremadura.com, preferentemente en los Servicios Centrales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, que aparece reflejada como continuación al Anexo I incorporado al presente Decreto:



- a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones Públicas.
 - b) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma, o en su caso certificación del Secretario de la entidad que acredite el poder de representación del representante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - d) Documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, establecido a tal efecto según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, salvo si se ha presentado con anterioridad y no ha experimentado variación.
 - e) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo II que se acompaña al presente Decreto o en el modelo actualizado que se sustituya y se apruebe como Anexo a la correspondiente Orden anual de convocatoria.
 - f) Memoria explicativa del proyecto, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III o en el modelo actualizado que se sustituya y se apruebe como Anexo a la correspondiente Orden anual de convocatoria, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud.
 - g) Cualquier otro documento que se estime necesario, debiendo en este caso recogerse en la correspondiente convocatoria.
3. En la solicitud de subvención el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el Servicio Extremeño Público de Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones derivadas del presente Decreto, y, en particular, la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades públicas quedan exceptuadas de la obligación de presentar certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social en virtud del artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.



2. La subvención establecida en el presente Decreto será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo fin de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las ayudas o subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Los criterios objetivos a tener en cuenta a efectos del otorgamiento de las subvenciones, serán los siguientes:
 - a) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc.
 - b) Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de las personas demandantes a atender.
 - c) Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos.
 - d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose, a estos efectos, una cofinanciación superior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención.
 - e) Carácter innovador del programa a desarrollar, atendiendo especialmente a la calidad del proyecto presentado y adecuándolo a la realidad de los demandantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.
 - g) Tener la entidad solicitante su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se establecerá la prioridad tomándose como sistema para su valoración a efectos de desempate, el orden de prelación de los criterios de valoración que, a estos efectos, se establezcan en la convocatoria anual, tomándose como referencia para la convocatoria del ejercicio 2009 el criterio señalado en la disposición adicional primera de este Decreto.

Artículo 11. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

Presidente: El titular del Servicio encargado de la instrucción o persona en quien delegue.



Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de la gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 12. Resolución.

1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el procedimiento de concesión de subvenciones finalizará con la firma del correspondiente Convenio, correspondiendo la misma a la Presidencia de Servicio Extremeño Público de Empleo a propuesta de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, previo informe de la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo anterior.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en el presente Decreto será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los Convenios de colaboración especificarán necesariamente:
 - a) Ámbito de aplicación del Convenio.
 - b) Objetivo general del programa integrado para el empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad para alcanzarlo.
 - c) El número mínimo de personas desempleadas a atender de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del artículo 2 del presente Decreto.
 - d) Los derechos y obligaciones de las partes firmantes del Convenio, entre los que figurarán: Los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores a los señalados en el artículo 2 de este Decreto; la definición de la inserción por cuenta ajena y propia; la subvención otorgada con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada; la cláusula de reducción de la subvención en caso de incumplimiento de objetivos.
4. En el Convenio de colaboración, además del contenido mínimo establecido en el apartado anterior, podrán hacerse constar las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Servicio Extremeño Público de Empleo. Al efecto, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio compuesta por tres miembros: Dos en representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, uno de los cuales la presidirá, y uno en representación de la entidad beneficiaria.

Artículo 13. Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico que efectúe el Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención



General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Artículo 14. Pago.

Una vez firmado el Convenio de colaboración se podrá proceder al pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, previa certificación por la entidad beneficiaria del inicio de las acciones, quedando exentas de la obligación de prestar garantía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 15. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

1. Finalizada la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora presentará en el plazo de un mes desde la finalización del programa subvencionado, liquidación final de los gastos realizados, a la que se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.
 - b) Relación en soporte informático de las personas demandantes de empleo atendidas y de las insertadas, debidamente identificadas, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción.
 - c) Ficha de control de acciones firmada por cada una de las personas desempleadas participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.
 - d) Informe de Vida Laboral de cada una de las personas insertadas e incluidas en la justificación o, alternativamente, autorizaciones individuales de cada una de estas personas para que el SEXPE pueda recabar datos sobre la vida laboral de las mismas.
 - e) Certificación de gastos y pagos, según modelo establecido por el Servicio Extremeño Público de Empleo, expedida al efecto por el Secretario o Interventor, en caso de Ayuntamientos, y por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el caso de entidades privadas, junto con la relación detallada y ordenada de los mismos acompañada de las facturas y documentos justificativos de los pagos, en original o fotocopia compulsada.
2. Si la entidad beneficiaria presentará informe de auditoría, éste deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
 - a) Identificación de la entidad subvencionada y de la subvención objeto del informe.
 - b) Alcance y resultado del trabajo realizado, debiendo comprobarse los siguientes extremos:
 - Verificar que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos elegibles y subvencionables de acuerdo con las normas reguladoras de este Decreto, las previstas en la convocatoria correspondiente, y las fijadas en el Convenio de colaboración de



concesión y en las instrucciones e impresos facilitados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

- Verificar que los gastos corresponden al periodo para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones, convocatoria y Convenio de colaboración.
 - Verificar la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actividades subvencionadas.
 - Comprobar la realización efectiva de los pagos relativos a los soportes justificativos de los gastos y el cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Comprobar si se ha procedido a justificar en tiempo y forma la subvención concedida ante la Dirección Gerencia del SEXPE.
 - Comprobar la no existencia de otras ayudas concurrentes y el correcto reflejo contable de los ingresos de las subvenciones.
 - Comprobar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad.
- c) Opinión del auditor sobre la verificación de la fiabilidad de todos los puntos del alcance de la auditoría, asimismo deberá manifestar si durante la elaboración del informe encontró alguna salvedad y en su caso especificar en qué consiste.
- d) Normas técnicas aplicadas y marco jurídico. Mención sobre las normas técnicas empleadas en la elaboración del informe de auditoría de las reconocidas y aceptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.
3. En el caso de cantidades libradas por el órgano concedente de la subvención y no aplicadas al fin previsto, procederá la devolución del exceso, en el mes siguiente al término del programa, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial y no total, cuando las



acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de los objetivos cuantificados de atención e inserción establecidos en el Convenio de colaboración, por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

3. En cuanto al procedimiento se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 17. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo establecido en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 o en las leyes de presupuestos generales que la sustituyan en cada momento, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el ejercicio 2009.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009 que se sujetará a las bases establecidas en el presente Decreto, para la cual el importe total se establece en 1.502.893 €, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, que figuran en el Superproyecto 200814069005, Código de Proyecto 200814060006 y en las Aplicaciones Presupuestarias 14.06.322A.460.00, por importe de 160.000 €, y 14.06.322A.489.00, por importe de 1.342.893 €.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto y en función de las aplicaciones presupuestarias previstas en el apartado anterior podrán presentar solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009 los Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro.
3. En caso de que en la presente convocatoria del ejercicio 2009 varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se establecerá la prioridad de las mismas tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar y en relación con el criterio señalado en la letra b) del artículo 10 del presente Decreto, la consecución de resultados por encima de los mínimos establecidos en el presente Decreto, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras g), e), c), d), f) y a) del artículo 10 del presente Decreto, y por dicho orden.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.



Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición transitoria primera del citado Decreto queda redactada en los siguientes términos:

- "1. Las solicitudes de subvenciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2008, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, serán tramitadas y resueltas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto.
2. Los procedimientos iniciados entre el día 1 de enero de 2009 y la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán de acuerdo con lo establecido en la presente norma, siempre que no perjudique los derechos de los interesados.
3. A los procedimientos tramitados al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en los que, a la entrada en vigor del presente Decreto, haya recaído resolución expresa de concesión de la subvención, será de aplicación lo previsto en esta norma en lo que se refiere a la fase de cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de dicho otorgamiento, así como en los posibles procedimientos de revocación y reintegro que pudieran tramitarse, todo ello en cuanto no perjudique los derechos de los interesados".

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del citado Decreto, que queda redactado del siguiente modo:

- "1. Podrán ser subvencionables las transformaciones en indefinidos de contratos temporales que hayan sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, siempre que dichas transformaciones se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 17 del citado Decreto, que queda redactado del siguiente modo:

- "2. Si, durante el periodo de tres años de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo, se produce la suspensión de la relación laboral objeto de subvención por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se cubra la vacante, en el plazo de dos meses, con un contrato cuya vigencia esté supeditada al periodo que dure la suspensión, o bien se produzca la reincorporación del trabajador en el mencionado plazo de dos meses".

Disposición adicional cuarta. Medidas de fomento del empleo de calidad.

1. Las contrataciones indefinidas efectuadas entre el 1 de enero de 2009 y hasta el 26 de marzo de 2009, que no hayan sido objeto de solicitud de subvención, podrán ser objeto



de subvención al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por Decreto 63/2009, de 20 de marzo, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la citada normativa y se soliciten hasta el día 1 de junio de 2009.

2. Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos efectuadas entre el día 1 de enero de 2009 y el día 8 de abril de 2009, que no hayan sido objeto de solicitud de subvención, podrán ser objeto de subvención al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la citada norma y se soliciten hasta el día 1 de junio de 2009.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

A los procedimientos tramitados al amparo del Decreto 310/2007, de 15 de octubre, en los que a la entrada en vigor del presente Decreto haya recaído resolución expresa de concesión de subvención, será de aplicación lo previsto en esta norma referente a la justificación y liquidación de los gastos en relación con los gastos subvencionables, devolución por exceso y compromiso de inserción laboral relativos a dicho otorgamiento, así como en los posibles procedimientos de revocación y reintegro que pudieran tramitarse, siempre y cuando no perjudique los derechos de los interesados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma y en particular el Decreto 310/2007, de 15 de octubre, a excepción de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del precitado Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas incluidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación:		C.I.F.	
Domicilio: (vía, número, piso,)		Fax:	
		Correo electrónico:	
C.P.:	Localidad:	Provincia	Teléfonos:

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:.

N.I.F.:	Nombre y Apellidos:	Teléfono (en el que pueda ser localizado en días y horas laborables)
Cargo:		Correo electrónico:

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE DESEMPLEADOS ATENDIDOS SOLICITADOS: _____
 NÚMERO DE DESEMPLEADOS ATENDIDOS E INSERTADOS SOLICITADOS _____

4. TIPO DE PROGRAMA

<input type="checkbox"/>	PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PREFERENTEMENTE PRECEPTORES DE PRESTACIONES.
--------------------------	---

DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** la subvención arriba indicada y **DECLARO**:

- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- Que ACEPTO la subvención que como, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- Que ACEPTO si la solicitud es finalmente aceptada puede aparecer en la lista pública prevista en el art. 7.2.d del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión del 8 de diciembre del 2006.
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.
- No haber obtenido ni solicitado ayudas para la realización de las mismas acciones objeto de esta solicitud.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO DEL SEXPE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Anexo I (continuación)

AUTORIZACIÓN

D. /D^a _____ con N.I.F. _____ como representante legal de _____ con C.I.F. _____

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto y, en particular:

- a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efecto de percepción de subvenciones públicas
- b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas
- c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ del 20.....

(Firma Representante y sello entidad)

ALTA DE TERCEROS

Si: estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. (Indicar número de cuenta)

Nº																			
CCC																			

No estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de alta de terceros.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. (marcar la documentación que se adjunte)

- Anexo I: Solicitud
- Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones .
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma o certificación del secretario de la entidad que acredite el poder de representación del representante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Anexo III Proyecto – memoria de las acciones a realizar., al que se acompañara la documentación que acredite la experiencia de la entidad.



“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO.

D./D^a: _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____ con C.I.F. _____ comparece en representación de la ENTIDAD _____

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	S/C ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha) Fdo.- _____

ⁱ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

ⁱⁱ De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

ⁱⁱⁱ Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida)

^{iv} Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

**ANEXO III.
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE
PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO.
(Decreto...../..... de)**

PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR, Subvencionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo, para la puesta en práctica de programas integrados para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ENTIDAD:.....

TIPO DE PROGRAMA :

Programas integrados de empleo para personas desempleadas, preferentemente perceptoras de prestaciones.

AMBITO TERRITORIAL:

Localidades que solicita:

Centros de Empleo al que pertenecen:

COLECTIVO/S DE LOS DESEMPLEADOS A ATENDER:

DESEMPLEADOS ATENDIDOS	DESEMPLEADOS ATENDIDOS E INSERTADOS	TOTAL DESEMPLEADOS

CANTIDAD POR ATENDIDO (máximo 1.800 euros por atendido)	CANTIDAD POR ATENDIDOS E INSERTADO (máximo 5.400 euros por insertado)	SUBVENCIÓN SOLICITADA

FECHAS PREVISTAS:

Inicio: Finalización: N° de meses
En a..... de de

(Firmado por representante de la entidad y sellado)

**3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO	
Concepto	Importe (€)
Costes salariales y Seguridad Social para:trabajadores. (Indicar el número total de trabajadores)€
Dietas y desplazamientos€
Gastos contratación formación externa y pólizas de seguros de formación€
Gastos amortización materiales y equipos€
Gastos generales, materiales y técnicos (max. 25%)€
COSTE TOTAL PROYECTO€
Cofinanciación : % (sobre el Coste Total del Proyecto)€
SUBVENCION SOLICITADA (Coste total del proyecto menos la Cofinanciación)€

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN de conformidad con las bases reguladoras de la subvención:**A. COLECTIVOS A ATENDER**

(Características de los colectivos desempleados a atender teniendo en cuenta las especiales dificultades de los usuarios tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc)

.....

.....

.....

.....

.....

B. COMPROMISOS DE INSERCIÓN

	Número de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS ATENDIDOS		
USUARIOS ATENDIDOS E INSERTADOS		
TOTAL		



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de mayo de 2009 por la que se convoca la selección de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010. (2009050239)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, y las directrices propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el "practicum" recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de especialidad.

La Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, establece en su artículo 35 que el ejercicio de funciones de tutoría legal o reglamentariamente previsto con relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, podrá ser considerado como actividad de formación permanente.

Por Orden de 28 de noviembre de 2000 se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El artículo 2 de la misma dispone que la selección de centros para la realización de las prácticas del alumnado de Magisterio se regirá por la correspondiente convocatoria, que se ajustará a lo dispuesto por la presente Orden, disponiendo su publicidad y contenidos mínimos.

La planificación del "practicum" es competencia de la Universidad de Extremadura, a la que pertenecen las Facultades y Escuelas donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de Maestros que se encarguen de su tutela.

De esta forma, se ha de realizar la selección de centros de prácticas basada en determinados requisitos y criterios y prever los procedimientos para que los Maestros tutores conozcan el



plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros de prácticas del alumnado de Magisterio para el curso 2009/2010, pudiendo participar en la misma los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en los que impartan clases Maestros, así como los centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de participación.

Los centros solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Acuerdo expreso del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria.
- Puesta en conocimiento del Consejo Escolar del centro del acuerdo del Claustro de Profesores a participar en la convocatoria.
- En el caso de los centros públicos, los Maestros propuestos para realizar la función de tutores de prácticas habrán de ser docentes con destino en ese centro. En caso de centros privados concertados, los Maestros que ejerzan como tutores deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los centros que aspiren a recibir alumnos en prácticas lo solicitarán cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, con sede en Avenida de Europa, 2, o en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, con sede en Avenida Miguel Primo de Rivera, 2-5.º, de acuerdo con la provincia del centro solicitante, pudiendo también utilizarse cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta del Claustro de Profesores que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de prácticas.



- b) Relación de coordinador y Maestros participantes como tutores de prácticas según el Anexo II, indicando su especialidad.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2009.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán los expedientes de solicitudes a las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, recogidas en el artículo 8.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, las unidades de programas educativos requerirán al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Criterios generales de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en otros proyectos, programas, o actividades de innovación pedagógica y didáctica.
- c) Número de Maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

Artículo 5. Comisiones Provinciales de Seguimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, para la selección de los centros de prácticas del alumnado de Magisterio se constituyen dos Comisiones Provinciales de Seguimiento, cuyo nombramiento será publicado en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuestas por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección, o persona en quien delegue.
- b) Un funcionario del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Política Educativa.



c) Tres representantes designados por la Universidad de Extremadura.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer la selección de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros Maestros.

b) Establecimiento, a propuesta del Centro Universitario correspondiente, de los periodos de estancia del alumnado de Magisterio en prácticas, en los centros seleccionados.

c) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.

d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.

e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas.

4. Al término del curso, las Comisiones Provinciales de Seguimiento emitirán un informe, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa antes del 30 de junio de 2010, sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá:

a) Una valoración de la participación de los centros y del trabajo desarrollado por los Maestros tutores, a partir de criterios acordados por los miembros de las Comisiones.

b) Relación de Maestros, en formato papel y electrónico, implicados en el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, por cada centro educativo seleccionado de su provincia, indicando si ha actuado como coordinador, tutor o tutor-coordinador.

5. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento se regirán en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Desarrollo de las prácticas.

1. La estancia de los alumnos de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso 2009/2010 de acuerdo con el calendario propuesto por el centro universitario correspondiente.

2. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

3. Un tutor no podrá tener simultáneamente más de tres alumnos en prácticas.

4. La estancia de los alumnos de la Universidad de Extremadura en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.

**Artículo 7. Coordinación y Tutoría de Prácticas.**

1. El Director del centro o, por delegación suya, el Jefe de Estudios, ejercerá las funciones de coordinador de las prácticas. En casos excepcionales, y en aquellos centros en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requiera, podrá ejercer esta función uno de los maestros tutores.
2. Serán funciones específicas del coordinador de prácticas las siguientes:
 - a) La coordinación de tareas entre los tutores de prácticas del centro.
 - b) La coordinación entre los tutores de prácticas y el Centro Universitario correspondiente.
 - c) La coordinación entre los tutores del centro y la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y del proyecto curricular de centro, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
3. La realización de las prácticas en centros se llevará a cabo bajo la tutela de Maestros que, en el caso de centros privados concertados, deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente. En los centros públicos, los Maestros tutores serán docentes con destino en ese centro.
4. Serán funciones del Maestro tutor de prácticas:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.
 - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
5. El coordinador y los Maestros tutores se constituirán en un grupo de trabajo en el centro para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión Provincial de Seguimiento correspondiente.

Artículo 8. Efectos del reconocimiento de las funciones de coordinador y tutor de prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, el reconocimiento de la coordinación y tutoría de prácticas tendrá los siguientes efectos:

- a) El coordinador de prácticas de alumnos de Magisterio recibirá por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Política Educativa en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.



- b) Los Maestros tutores de prácticas de alumnos de Magisterio recibirán por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Política Educativa en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.
- c) En el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas, se le reconocerán 7 créditos de formación.

Artículo 9. Resolución.

1. En los diez días siguientes al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión Provincial de Seguimiento expondrá en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, durante cinco días, las listas provisionales de centros de prácticas seleccionados y excluidos, dentro del cual podrán presentarse reclamaciones, que se resolverán en el plazo de dos días.
2. Vistas las reclamaciones, las Comisiones Provinciales de Seguimiento elevarán propuesta razonada de Resolución al Director General de Política Educativa, acompañada de una relación de centros de prácticas seleccionados y excluidos, quien dictará Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y contra la que cabrán los recursos procedentes.
3. El plazo máximo de Resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE MAGISTERIO**

Don/Doña _____

Director/a del Centro _____

Calle _____ Núm. _____ C.P. _____

Localidad _____ (_____)

Teléfono _____ Código del Centro _____

SOLICITA

Sea admitido como centro de prácticas del alumnado de Magisterio, de acuerdo con la Orden de 12 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2009/2010, para lo que se acompañan los correspondientes certificados de informe favorable del Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

En _____, a ___ de _____ de 2009

El/la director/a
(Firma y sello)

Fdo. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 7 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa de Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2009050238)

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas destinados a los/as jóvenes.

En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas de educación para la salud y otros.

El Decreto 240/2008, de 7 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del IV Plan de Juventud 2009/2012 señala que el hilo conductor de este nuevo Plan será el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes, quedando estructuradas las medidas y acciones del Plan de la siguiente forma: 1. Eje de Emancipación y Autonomía, 2. Eje de Ciudadanía y Diálogo, 3. Eje de Responsabilidad Cívica, 4. Eje de Deporte, Ocio y Creación.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos "Proyectos Guía", es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común, y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43 de 16 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.
2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2009.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11 03. 323A 489.00 código de proyecto 2000 17 05 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el



Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del Plan de Juventud: el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes de: Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Deporte, Ocio y Creación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:
 - a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.



- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Plan de Juventud.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005 de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2009.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no



afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
 - Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera



otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley



4/1999. (En adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad, o, en su caso, autorización de la entidad a el Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
 - Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, en su caso, autorización de la entidad a el Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Proyecto detallado de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.



- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
 - Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
 - Seguimiento de proyectos subvencionados.
 - Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
- b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
- c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.



- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
- f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.
- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura dentro del mes de enero del año 2010, una Memoria Final del proyecto o actuación



subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico.
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossiers de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD"

Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del IV Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Eje de Deporte, Ocio y Creación. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:
 - Educación Vial.
 - Educación para la Salud.
 - Proyectos de Voluntariado y Cooperación.
 - Intervención Social y Emancipación.
 - Comunicación/Imagen Joven.
 - Observatorio Extremeño de la Juventud.
 - Educación en Valores.
2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Artículo 22. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.
2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

**Artículo 23. Destinatarios.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

Artículo 24. Pagos y justificación.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.
 - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 1 de diciembre de 2009. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.
2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO V**DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD****Artículo 25. Actuaciones de comprobación.**

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

**Artículo 27. Del reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a el Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.



7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 29. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Haciendas autonómica y estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



A N E X O I

EDUCACIÓN VIAL: CONSENTIDO

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, somos conscientes del problema del consumo de alcohol y otras drogas contribuyen al aumento de los accidentes de tráfico. Es, por tanto, necesario seguir desarrollando iniciativas de sensibilización y prevención para frenar este fenómeno. Por este motivo se continuará con el Programa "Consentido" con la visita y recorrido en las zonas de ocio nocturno, mediante la puesta en marcha por toda Extremadura de actividades de sensibilización, impacto y concienciación, con un formato lúdico y participativo, en las localidades extremeñas de más de 10.000 habitantes, implicando para ello a jóvenes y otros agentes sociales. Por otro lado, en esta edición, vamos a ampliar el programa con una nueva línea de actuación en prevención de consumo de alcohol y otras sustancias unido a la educación vial en centros formativos de nuestra Comunidad Autónoma. Este programa se desarrollará en colaboración con la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.
- Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.
- Establecer las bases que promuevan una mejora en el comportamiento de las personas usuarias de la red viaria en general.
- Prevenir el consumo de drogas entre la juventud extremeña.
- Fomentar los valores positivos de un ocio sano.
- Concienciar a la juventud sobre los riesgos del uso de ciclomotores y otros vehículos.

Acciones:

- Circuito de Intervenciones en las zonas de ocio nocturno, durante una noche, desarrollando actividades de impacto, de concienciación y sensibilización bajo una óptica lúdica y experimental.
- Circuito de intervenciones en los educativos, desarrollando un Espectáculo Multimedia con actividades de representación mediante técnicas teatrales, y por los protagonistas reales que intervienen tras un accidente de tráfico, durante una jornada.
- Formación de monitores/as voluntarios/as que participarán en la puesta en marcha de las actividades.
- Elaboración y reparto de Material referente a:
 - Información sobre las Consecuencias de unir alcohol y conducción.



- Reparto de alcoholímetros desechables.
 - Entrega de fotografías con mensaje a los grupos de jóvenes en estos lugares.
 - Información sobre distintas Drogas y sus efectos.
 - Recopilación de datos sobre los hábitos de conducción, así como del consumo de alcohol y otras drogas entre la población destinataria y emisión de informes al respecto.
- Publicación de un análisis/evaluación de la situación previa y de las repercusiones tras la actividad.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

Municipios: La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura y en al menos 28 centros formativos de las mancomunidades extremeñas.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

El Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, parte de la consideración de la salud como un valor fundamental. Bien es cierto que se detectan muchos factores que afectan negativamente la salud en general, y en especial del colectivo joven, como las enfermedades de transmisión sexual, los trastornos de la alimentación, los accidentes de tráfico, el estrés y la ansiedad, etc. Ante esta situación el Plan de Juventud orienta su intervención desde la prevención, la información, el asesoramiento y ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre saludables. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir:

Objetivos:

- Fomentar estilos y hábitos saludables de vida entre la juventud extremeña.



- Desarrollar actividades, talleres y recursos didácticos en materia de salud joven.
- Facilitar herramientas a los jóvenes para el disfrute del ocio y tiempo libre de manera sana.
- Puesta en marcha de un servicio de información y asesoramiento destinado a jóvenes de Extremadura a través de atención telefónica e internet.
- Inculcar una actitud de prevención de las ETS.
- Adquirir un concepto de sexualidad más saludable que incluya componentes psicológicos y afectivo-emocionales.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Talleres y reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer hábitos saludables.
- Gestión de un servicio de asesoramiento telefónico sobre sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- Información preventiva para transmitir a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Edición de materiales informativos sobre actividades y hábitos saludables.
- Organización de actividades de ocio y tiempo libre saludables.
- Realización de un servicio de información y asesoramiento telefónico, web, y presencial. En la modalidad presencial, podrá ofrecerse desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.



PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN:
"JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA"

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, como una de las demandas recogidas en el Plan de Juventud, se promueven acciones que impliquen a jóvenes extremeños/as y los conviertan en protagonistas de la solidaridad internacional. Para ello, se ha diseñado un marco extremeño de cooperación joven, con un programa de Jóvenes Cooperantes extremeños/as y este que denominamos como Proyecto de Voluntariado para la Sensibilización: Jóvenes Voluntarios/as con América Latina.

Con la finalidad de posibilitar que los/as jóvenes de la región puedan conocer de primera mano la realidad de los países del Sur y contribuir a la transformación de las desigualdades mediante la sensibilización, se desarrolla mediante esta Orden la modalidad de Voluntariado para la Sensibilización: "Jóvenes Voluntarios/as con América Latina". Se trata de una iniciativa que consiste en una experiencia formativa y de convivencia que genere un efecto multiplicador posterior mediante acciones de sensibilización diseñadas y ejecutadas por y para jóvenes. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Sensibilizar a la población extremeña, especialmente al colectivo joven, sobre la situación de los países del Sur.
- Formar a jóvenes voluntarios/as sobre la realidad social, cultural, política y económica de Latinoamérica.
- Fomentar el compromiso de los/as participantes con la educación para la solidaridad y el desarrollo.
- Facilitar una experiencia de convivencia directa con comunidades campesinas latinoamericanas.
- Proporcionar un primer acercamiento, sobre el terreno, al mundo de la cooperación al desarrollo.

Acciones:

- Selección participativa de jóvenes voluntarios/as, fundamentada en métodos diferentes y variados que nos ofrezcan información sobre múltiples variables de evaluación.
- Formación de las personas seleccionadas en los siguientes ámbitos:
 - Conocimiento y Contextualización del Proyecto.
 - Acercamiento a las realidades social, económica, política, cultural de Latinoamérica.
 - Manejo de las herramientas básicas para la posterior sensibilización.
- Experiencia en un país latinoamericano, que se estructure en varios bloques:
 - Formación especializada sobre la realidad concreta del país visitado, de una forma global.



- Convivencia con comunidades campesinas.
- Recopilación de materiales para futuras acciones de sensibilización.
- Planificación de acciones de sensibilización sobre la realidad de los países del Sur, implicando a los/as participantes en el proyecto, cumpliéndose como mínimo las siguientes acciones:

Intervenciones en Centros de Educación Secundaria, Espacios para la Creación Joven y otras plataformas de sensibilización.

Elaboración de materiales para la sensibilización.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención. Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMANCIPACIÓN: PREMIOS "JÓVENES EMPRENDEDORES/AS"

Fundamentación:

El Plan de Juventud de la Junta de Extremadura apuesta por una juventud emprendedora capaz de desarrollar sus propios proyectos. Una de las claves del crecimiento económico en Europa es la promoción del espíritu emprendedor en el marco de la sociedad del conocimiento y la innovación. Pues bien, uno de los objetivos más importantes del Instituto de la Juventud es el fomento de la capacidad emprendedora e innovadora de la juventud extremeña con el propósito de generar una política que determine el desarrollo de la autonomía, el compromiso y la emancipación joven. Entendemos al emprendedor/a como persona comprometida, capaz de producir transformaciones en los espacios en que se desenvuelve, con la capacidad de detectar y aprovechar las nuevas necesidades sociales y las potencialidades de Extremadura. Estos Premios pretenden fomentar y dar a conocer las nuevas iniciativas así como premiar a aquellos emprendedores/as que aporten ideas originales o innovadoras con la



intención de convertirlas en realidad en un corto espacio de tiempo. Las entidades que quieran concurrir para coger estos Premios tendrán que cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Organizar los Premios Jóvenes Emprendedores en Extremadura.
- Difundir y dar a conocer la convocatoria.
- Poner en marcha un proceso de selección de proyectos en cada una de las áreas que se señalan.
- Preparar una gala final de entrega de los Premios.
- Entregar un premio a las personas o entidades ganadoras.

Acciones:

- Constitución de un equipo para la organización de los Premios.
- Articulación de un proceso de difusión de la convocatoria y selección de las iniciativas.
- Organización de reuniones con las personas y entidades interesadas en la participación.
- Organización de las actividades necesarias y la gala de entrega final de premios.
- La selección se podrá realizar mediante la organización de una competición en dos fases: una primera de recepción de los proyectos y otra fase de selección. Una vez seleccionadas las mejores ideas podrán continuar un proceso en el que recibirán formación y la búsqueda de apoyo a la puesta en marcha del proyecto en colaboración con el Gabinete de Iniciativa Joven.
- El servicio para la organización de esta actividad, se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Categorías de los Premios:

- Mejor idea emprendedora para facilitar la emancipación.
- Mejor idea emprendedora en el ocio y tiempo libre.
- Mejor idea emprendedora en el deporte.
- Mejor idea emprendedora de carácter social.
- Mejor idea emprendedora medioambiental.
- Mejor idea emprendedora en el mundo rural.
- Mejor idea emprendedora en las nuevas tecnologías.
- Mejor idea emprendedora en el ámbito empresarial.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto de selección se desarrollará en, al menos, 28 mancomunidades de la región.

**Seguimiento:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos previos.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO "BITÁCORA JOVEN" DE COMUNICACIÓN

En el marco del Plan de Juventud, y dentro de la apuesta realizada por las tecnologías de la comunicación, la sociedad de la imaginación y del conocimiento, es necesario avanzar en este terreno con nuevas propuestas. Se pretende fomentar la participación de la juventud extremeña en una comunidad virtual de jóvenes internautas en castellano, cuyos temas y preocupaciones puedan ser aportados por ellos mismos. Se trata de mantener y potenciar una herramienta digital que permita aportar vídeos, fotografías y comentarios de las actividades que realizan, creando un punto de encuentro. Para ello es fundamental realizar una labor de dinamización del soporte digital que fomente y estimule la participación del joven. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir:

Objetivos:

- Mantener un sitio web en el que tengan cabida los blogs de cualquier joven en o de Extremadura, que quiera opinar sobre la realidad de su entorno, y hacerse eco de lo que en éste acontece.
- Potenciar un sitio web, periódicamente actualizado que recopile cronológicamente textos o artículos de autores/as, donde el autor conserva siempre la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente.
- Mantener y potenciar un espacio personal de escritura en Internet en el que su autor publica artículos o noticias (post) que pueden contener texto, imágenes e hipervínculos.
- Agrupar un conjunto de blogs de forma que los lectores pueden escribir sus comentarios y el autor darles respuesta, de forma que sea posible establecer un diálogo o debatir periódicamente sobre temas de juventud.
- Ofrecer información propia y elaborada por sus autores/as y recopilar lo más interesante que encuentran en la Red, convirtiéndose así en un recurso documental.
- Ofrecer este servicio de forma gratuita para sus usuarios/as.



Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Dinamizar el proyecto mediante talleres, charlas, y difusión por otros medios, animando a la juventud a participar mediante la creación de su propio blog en el que puedan hacerse eco de lo que sucede a su alrededor, aportando su propio punto de vista.
- Facilitar la participación a usuarios/as de la web, añadir comentarios a cada entrada, pudiéndose generar un debate alrededor de sus contenidos, además de cualquier otra información.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROGRAMAS DE APOYO AL OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

El Observatorio Joven Extremeño es un organismo adscrito al Instituto de la Juventud, y creado para disponer de una visión global y permanente de la situación y evolución de la juventud extremeña, de forma que permita evaluar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las diferentes Administraciones en materia de juventud, así como la posibilidad de desarrollar propuestas formativas en el ámbito de la juventud. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Colaborar en la realización de investigaciones y estudios sobre la juventud extremeña.
- Impulsar la difusión informativa de los procesos anteriores y elaborar publicaciones de carácter periódico sobre la situación de la juventud extremeña.



- Facilitar el intercambio de información entre las diferentes autoridades encargadas de la toma de decisiones de los/as profesionales y otros agentes que intervengan en juventud.
- Asesorar y formar a diferentes instituciones, ayuntamientos y asociaciones en materia de juventud y desarrollo de proyectos.
- Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del IV Plan de Juventud de Extremadura.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Emisión de informes y elaboración de una base de datos sobre entidades que trabajan en temas de juventud.
- Asesoramiento ante las diferentes problemáticas e inquietudes del mundo joven.
- Programas de formación para jóvenes y personal técnico de juventud que desarrollen su labor en Extremadura.
- Organización de eventos (congresos, jornadas, seminarios y debates) relacionados con juventud.
- Elaboración de informes técnicos y evaluación del desarrollo del IV Plan de Juventud.
- Informes estadísticos sobre la juventud extremeña.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.



PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES

Fundamentos:

En el marco del Plan de Juventud, se promoverán acciones encaminadas a vincular a la juventud extremeña con la educación en valores y la defensa de los derechos humanos. El Instituto de la Juventud de Extremadura cuenta con un proyecto pionero como es el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Con la finalidad de potenciar las áreas de intervención del mismo, es necesario un proyecto integral donde se actúe en los diferentes ámbitos, así como en la elaboración de diagnósticos sobre la situación de la juventud y las distintas formas de discriminación en Extremadura, la educación y la formación en valores, el apoyo a colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación o acciones concretas que conviertan a la juventud extremeña en un agente activo en la construcción de una sociedad tolerante y generar un marco de convivencia donde la juventud sea un pilar fundamental. Las entidades que quieran cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Investigar en materia de juventud y derechos humanos y la difusión de sus resultados.
- Aportar un diagnóstico periódico de la situación del racismo, la xenofobia o la vulneración de los derechos humanos en Extremadura.
- Crear una asesoría integral (jurídica, psicológica y de orientación de recursos sociales).
- Ser interlocutor del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, facilitando la información y colaborando con el mismo de la forma más amplia posible.
- Establecer redes de comunicación formal e informal con los órganos y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y la xenofobia en Extremadura.
- Implantación de un sistema para la permanente recogida y análisis de la información relacionada contra cualquier tipo de discriminación.
- Desarrollar cursos y talleres especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización sobre los Derechos Humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil en materia de derechos humanos.

Acciones:

- Realización de acciones, talleres, actividades, investigaciones sobre juventud, derechos humanos, discriminación por cuestiones como: xenofobia, homofobia, sexismo, discapacidad u otras formas.
- Puesta en marcha de un servicio de atención integral a personas que vean vulnerados sus derechos fundamentales, que desarrolle herramientas que permitan una atención preferencial a los jóvenes por su especial vulnerabilidad ante la discriminación.



- Fomento del establecimiento de una red regional a través de mancomunidades que aglutine a colectivos y entidades en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia o cualquier vulneración de los derechos humanos.
- Creación o mantenimiento de una web especializada, que funcione como un entorno colaborativo, formativo e informativo para jóvenes que estén interesados/as en los Derechos Humanos.
- Desarrollo de un programa de educación en valores desde la perspectiva de los derechos Humanos, dirigido a la juventud extremeña.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

El proyecto tendrá una proyección para la intervención en toda Extremadura, valorándose especialmente que las acciones se desarrollen en lugares prioritarios según las necesidades detectadas.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.



ANEXO II

Junta de Extremadura
Consejería de de los Jóvenes y del Deporte
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:

.....
.....

1.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NÚMERO DE SOCIOS

1.a)- Datos Generales de la Entidad
Nombre Entidad Domicilio Localidad C.P..... Teléfono Fax E- mail Web Código de identificación fiscal.....

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

FINES DE LA ENTIDAD:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> OTROS (explíquese) <input type="checkbox"/>

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL y DE REGISTRO

NÚMERO DE SOCIOS

2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. <i>Justificación.</i>



3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.
3.1. FUNDAMENTACIÓN.
3.2. OBJETIVOS.
4.- COSTE DEL PROYECTO)
GASTOS DE ACTIVIDADES Importe Importe Solicitado IJ ¹
Material fungible _____
Alojamiento y manutención _____
Transporte _____
Personal _____
Publicidad difusión..... _____
Otros gastos de imprenta
Suma parcial actividades..... _____
GASTOS EQUIPAMIENTO _____
Alquiler de local _____
Mantenimiento de locales..... _____
Mantenimiento de Mobiliario..... _____
Mantenimiento de otro material inventariable..... _____
Suma parcial equipamiento _____
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO
INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO
INGRESOS _____
Fondos propios de la entidad _____
Subvenciones Ayuntamientos _____
Otras subvenciones Comunidad Autónoma _____
Subvenciones Estatales _____
Subvenciones Europeas..... _____
Financiación Privada _____
TOTAL..... _____
5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO
5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES
5.2. NECESIDADES DETECTADAS

¹ La cuantía solicitada por el beneficiario queda supedita a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.2., sin que sea vinculante para el órgano de concesión.

**6- VIABILIDAD TÉCNICA****6.1. IMMUEBLES**

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORTE ANUAL ARRENDAMIENTO

6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:					

6.3.- Personal voluntario que colabora

Cualificación Profesional	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en Horas.
Total:		Total Horas:	

7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participantes/edad/socios/no socios	Lugar



PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

PERSONAL VOLUNTARIO			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
SUBTOTAL:	
Subvenciones recibidas	Cuantía
TOTAL INGRESOS:	

GASTOS	
Personal	CUANTÍA
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
TOTAL GASTOS:	

Se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal por parte del organismo gestor de la ayuda.

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social (márquese lo que proceda)

SI NO

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de los datos de identidad del representante legal de la Entidad (márquese lo que proceda)

SI NO

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

_____ a _____ de _____ de 200.....

Firmado y sello de entidad:



ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

D/D^a

En calidad de Secretario de²

.....

CERTIFICA

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....

.....

En, a de de 200....

(Firma)

² Indicar nombre de la entidad.



ANEXO VII³

D/D^a

En calidad de Secretario de⁴

.....

CERTIFICA

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

.....En, ade de 200..

(Firma)

³ Adjuntar con la solicitud y con cada justificación documental
⁴ Indicar nombre de la entidad.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se establece la delegación de firma en materia de contratación de personal. (2009061461)

Por cuestiones de índole operativa y razones de eficacia, y ante la proximidad del periodo vacacional y la necesidad de sustituir al personal laboral de los Centros de atención a personas mayores de esta Consejería de Sanidad y Dependencia, así como al personal de los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia, se hace necesario proceder a delegar la firma de los contratos de personal laboral temporal en los Gerentes Territoriales del SEPAD dependiendo del área a la que pertenezca el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador sustituido, competencia ya delegada en el Secretario General en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 231, de 28 de noviembre), sobre delegación de competencias en diversas materias.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los Gerentes Territoriales del SEPAD, dependiendo del área a la que pertenezca el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador sustituido, la firma de los contratos de personal laboral temporal, excepto las modificaciones de los contratos de personal laboral temporal, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Resolución y el 31 de julio de 2009.

Segundo. La delegación de firma no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. En los contratos de personal laboral temporal que se firmen por delegación se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2009, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de julio de 2009, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, transcurrido el citado plazo.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SEPAD,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061473)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de



Grupo Técnico de la Función Administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.



Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentado copia del



mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
 - 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.
 - 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Gerencias de Área que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área de Salud que se solicita aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.



3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.



d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación

4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión o servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.



Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose, en este caso, el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2 que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.



A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2009), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslado son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas de Salud donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas Anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día



siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

A N E X O I

CATEGORÍA: GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOS	7
DON BENITO - VILLANUEVA	4
LLERENA - ZAFRA	4
MÉRIDA	3
CÁCERES	7
PLASENCIA	1
CORIA	1
NAVALMORAL	1
TOTAL	28

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a			R	O	S	A					
---	----	--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera



de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Grupo Técnico de la Función Administrativa	0153

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del referido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200_

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061474)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se registrará por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.



b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.



Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarizarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentado copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
- 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
- 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar una solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Gerencias de Área que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área de Salud que se solicita aunque a priori en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.



- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria de gestión o servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión y servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.



- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2. que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo, se otorgarán 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.



Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- 4.2. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2009), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslado son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas de Salud donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas Anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se prestan servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

A N E X O I

CATEGORÍA: GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOS	7
DON BENITO - VILLANUEVA	3
LLERENA - ZAFRA	3
MÉRIDA	7
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
PLASENCIA	3
CORIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL PLAZAS	28



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

Día	Mes	Año

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA	GRUPO	CÓD. CAT. /ESP.
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B	0 2 2 1

Primer apellido

N.I.F. / N.I.E. Letra

Segundo apellido

Teléfono

Nombre

Teléfono móvil

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso al servicio activo	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Área

Código de Área

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Áreas por orden de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 200..... Firma:

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- a) Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- b) Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	, ^a		R	O	S	A						
---	----------------	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- d) El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

1. Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - a) Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - b) Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - c) Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - d) No olvide firmar el impreso.
 - e) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en



cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	0221

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del referido Decreto.

En _____ a ____ de _____ de 200_

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061465)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Trabajador Social que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino, los concursantes que fueran titulares de las mismas, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en la misma u homologada categoría de Trabajador Social, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.



- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará en el modelo de instancia que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

El personal estatutario con plaza obtenida en convocatoria derivada del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, podrá participar en el presente concurso de traslado correspondiente a su categoría sea cual fuere la fecha en la que hubiese tomado posesión.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatuario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud, y en su caso nivel asistencial, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud y nivel asistencial donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberán permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. El personal que opte por estatutarizarse para participar en el concurso de traslado deberá aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatuario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006).

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.



La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.
 - 3.1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la parte interesada.
 - 3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar una solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los Hospitales o las Áreas de Salud que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Hospital o Área de Salud que se solicita aunque a priori en dicho Hospital o Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

- 3.3.1. De carácter general.



- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización deberá aportarse fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o como laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



- 3.4. Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

- 4.1. La valoración y acreditación de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria de gestión o servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión o Servicios en Centros o Instituciones sanitarias públicas: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

Acreditación de los servicios prestados:

- 1) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.



- 2) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.2, que sí computarán adicionalmente.
- 3) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.
- 4) Los servicios prestados se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgarán 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Este mérito se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

4. Actividad Formativa: Puntuación máxima 5 puntos.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados/impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua u Ocupacional de las Administraciones Públicas.
3. Los organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.



Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- 4.2 En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2009), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo las puntuaciones y destinos definitivos.
- 6.3. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.
- 6.4. En aquellas Áreas de Salud donde hubiera quedado más de una plaza vacante, bien porque así se hubiera ofertado en la relación de plazas Anexadas a la convocatoria o porque como consecuencia de las resultas se hubiera producido alguna vacante, éstas se elegirán por los concursantes según la puntuación obtenida en el baremo del concurso de traslado.

Séptima. Cese y toma de posesión.

- 7.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se prestan servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



7.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

7.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

7.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

7.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

A N E X O I

ESPECIALIZADA

CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL

HOSPITALES	TOTAL PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
HOSPITAL DE DON BENITO - VILLANUEVA	1
HOSPITAL SIBERIA - SERENA	1
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE ZAFRA	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE TIERRA DE BARROS	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
HOSPITAL DE CORIA	1
TOTAL	11

PLAZAS DE ÁREA

CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL

ÁREAS DE SALUD	TOTAL PLAZAS
BADAJOZ	4
DON BENITO - VILLANUEVA	3
MÉRIDA	3
LLERENA - ZAFRA	3
CÁCERES	4
CORIA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	4
PLASENCIA	5
TOTAL	29



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Hoja
1/2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA / ESCALA	ESPECIALIDAD	GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP
TRABAJADOR SOCIAL		B	0250

Primer apellido	N.I.F. / N.I.E.	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Segundo apellido	Teléfono	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	Código postal	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso al servicio activo	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Hospital o Área	Código de Hospital o Área
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Fecha de toma de posesión (día-mes-año)
<input type="text"/>	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, indicando en la hoja número 2 el orden de preferencia.

En, a de de 200..... Firma:



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Hoja
2/2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

N.I.F. / N.I.E. del solicitante

Letra

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de Hospitales y/o Áreas por orden de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8
<input type="text"/>							
9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="text"/>							
17	18	19					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Área u Hospital referido en el apartado 3 de la instancia (datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - No olvide firmar el impreso.
 - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET**

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Trabajador Social	0250

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006 publicado en el DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006 , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del referido Decreto.

En _____ a ___ de _____ de 200_

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario n.º 318/2009. (2009061413)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento ordinario núm. 318/2009, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D. Alfonso García Ordas Alvarez, contra la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido del Hospital Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario n.º 320/2009. (2009061414)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento ordinario núm. 320/2009, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D. Antonio Albalat Aguilar y litisconsortes, contra la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido del Hospital Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado n.º 113/2009-M. (2009061412)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cáceres, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento abreviado núm. 113/2009-M, se tramita en dicho Tribunal, a instancias del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, contra la Orden de 10 de febrero de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio, y de la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2519-2. (2009061427)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo núm. 2039 de la LAMT 20 kV Malpartida de la STR Aliseda.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20/13,2.

Longitud total en km: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Arroyo de la Luz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Prefabricado intemperie compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kVAS: 250.

Emplazamiento (8): Cercano al p.k. 12+896 de la ctra. EX-207 de Cáceres a Portugal.

Término municipal: Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-2519-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 29 de abril de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de planta termosolar. Expte.: GE-M/187/07. (2009061422)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En el periodo de información pública se han presentado alegaciones, teniéndose en consideración para la redacción de la presente Resolución de acuerdo el artículo 127 del R.D. 1955/2000.

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Olivenza (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	667871	4289499
2	667952	4289521
3	667977	4289428
4	667895	4289407

— La nueva subestación denominada "Subestación Olivenza 220 kV", tendrá un esquema de simple barra evolucionable a doble barra con acoplamiento, compuesta por: Cuatro posiciones de línea de las cuales se equiparán tres completamente y el resto, incluida la posición de acoplamiento, en un futuro, sea reconocida por el sistema, pasando entonces a una configuración de doble barra:

- Posición 1: Línea Astexol-2.
- Posición 2: Línea Olivenza 1.
- Posición 3: Línea Olivenza 2.
- Posición 4: Línea Vaguadas.
- Posición 5: Línea Albuera.
- Posición 6: Línea Reserva.
- Posición 7: Acoplamiento.
- Posición 8: Futuro apoyo a distribución.



- La "Subestación Olivenza 220 kV" incluye la instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. Recibirá a través de tres de las posiciones de línea la energía generada por la Plantas Termosolares Olivenza 1, Olivenza 2 y Astexol 2 para su evacuación a la red en la futura "Subestación Vaguadas 220 kV", propiedad de REE, a través de la línea aérea de 220 kV diseñada por Extresol-2 para evacuación de sus plantas termosolares, con entrada y salida en Olivenza.
- Línea aérea de evacuación de la LAT 220 kV D/C entrada-salida entre "Subestación Olivenza 220 kV" y el apoyo n.º 97 del circuito Vaguadas, con conductor LA-455 tiene una longitud total de 1.434 m, su origen es "Subestación Olivenza 220 kV" y el final será el apoyo n.º 97 LAT 220 kV circuito Vaguadas.
- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 220 kV y simple circuito, de 1.560 m (tramo subterráneo), con origen en la SET de Planta Termosolar Olivenza 1 y final en la "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto de otro proyecto).
- Términos municipales afectados: Olivenza y Badajoz.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/137/08. (2009061423)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Badajoz 2, S.L.U., con domicilio social en calle Doce de Octubre, 5, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85568236, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Badajoz 2, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar Badajoz 2, S.L.U., con sede social en calle Doce de Octubre, 5, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85568236.

Características:

— Ubicación. Términos municipales de Badajoz y Talavera La Real (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	688374	4302130
2	689446	4302130
3	689446	4301620
4	689635	4301620
5	689635	4301255
6	689446	4301255
7	689446	4300820
8	688374	4300820

- Campo solar con 358.848 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo skalet 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 167.95 MW.
- Energía neta prevista anual para verter a la red de transporte de 124.35 GWh.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, por el sistema de combustión con gas natural, o el sistema de almacenamiento



térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 Kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 59 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV 52/66 MVA, un transformador auxiliar 15/6,9 kV 14 MVA, tres transformadores de servicio auxiliares de 6,6/0,42 kV y de potencias 2 de 630 KVA y uno de 3 MVA y un transformador que conecta con la línea de MT de la compañía de 20/0,42 kV y 2 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/144/08. (2009061419)

Visto el reformado presentado al expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Tres, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 4101 Sevilla, CIF: A-91608687, solicitando modificación de la autorización administrativa del expediente de referencia, consistentes al cambio de ubicación de la planta, dentro de las parcelas contiguas sobre las que las empresas participadas mayoritariamente por Abengoa Solar España, S.A., tiene derechos, y el cambio de tensión de evacuación de la energía eléctrica que pasará a ser de 220 kV en lugar de 400 kV.

Considerándose los siguientes antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8434 hasta la 8453) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8414 hasta la 8433) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 5 de abril de 2009, se aprueba la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW de "Solaben 3" en la nueva la nueva ubicación de "Solaben 6", sometida ésta última a información pública en el DOE n.º 54 (páginas de la 7354 hasta la 7356), en el término municipal de Logrosán.

Revisada la documentación presentada se constatan los siguientes hechos:

La ubicación propuesta para la instalación termosolar "Solaben 3 (modificada)" comprende los terrenos incluidos en la declaración de impacto ambiental al respecto, localizándose en las parcelas 193, 194 y 195 del polígono 17 y parcela 26 del polígono 16.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la autorización administrativa publicada en el DOE n.º 71, de 15 de abril de 2009, a favor de Solaben Electricidad Tres, S.A., siendo las características principales de la instalación, una vez incluida las modificaciones, las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Tres, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2 C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608687.

Características:

- Ubicación. Parcelas 193, 194 y 195 del polígono 17, y parcela 26 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres) y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	293049	4344855	30
2	294512	4344889	30
3	294356	4343965	30
4	292820	4343929	30

- Campo solar con 457.800 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 247,92 MWt; generación anual de electricidad solar 135,89 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 127,74 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 467,6 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 Kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV de 62,5 MVA. Para los consumos auxiliares, consistentes en la alimentación a los equipos del ciclo termodinámico y de los motores de movimiento de los colectores, se instalarán en el embarrado de 15 kV tres transformadores en paralelo 1.600 kV y 15000/400-230 V y uno de 1.600 kVA, 15000/600 V. Además, se dispondrá un suministro de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno para asegurar el posicionamiento seguro de los colectores cilindro-parabólicos en caso de fallo en el suministro de la red. Siendo el arranque y la conmutación automáticos.
- La línea de evacuación de 220 kV que conectará con una primera subestación colectora, y finalmente con una subestación de REE. Esta línea no es objeto de la presente autorización administrativa.



Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/142/08. (2009061416)

Visto el reformado presentado al expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Uno, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646, solicitando modificación de la autorización administrativa del expediente de referencia, consistentes al cambio de ubicación de la planta, dentro de las parcelas contiguas sobre las que las empresas participadas mayoritariamente por Abengoa Solar España, S.A., tiene derechos, y el cambio de tensión de evacuación de la energía eléctrica que pasará a ser de 220 kV en lugar de 400 kV.

Considerándose los siguientes antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (páginas de la 8393 hasta la 8413) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 1", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (páginas de la 8414 hasta la 8433) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 19 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura anuncio por el que se sometía a información pública la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) "Solaben 6".

Con fecha 5 de mayo de 2009, se emite Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3", en parcela 26 del polígono 16 y en parcelas 193, 194 y 195 del polígono 17, en el término municipal de Logrosán.

Revisada la documentación presentada se constatan los siguientes hechos:

La ubicación propuesta para la instalación termosolar "Solaben 1 (modificada)" comprende los terrenos incluidos en las declaraciones de impacto ambiental para las instalaciones termosolares denominadas "Solaben 1", "Solaben 2" y "Nueva Solaben 3", localizándose en las parcelas 192, 193 y 195 del polígono 17, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la autorización administrativa, publicada en DOE n.º 71, de 15 de abril de 2009, a favor de Solaben Electricidad Uno, S.A., siendo las características principales de la instalación, una vez incluida las modificaciones, las que a continuación se indican:



Peticionario: Solaben Electricidad Uno, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2 C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646.

Características:

— Ubicación:

- Parcela 193 (parte de la parcela que queda al Sur y al Este de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 294386, Y: 4343956; X: 294379, Y: 4344266; y X: 294850, Y: 4344274).
- Parcela 195 (parte de la parcela que queda al Sur de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 2922690, Y: 4343907 y X: 294386, Y: 4343956).
- Parcela 192 (parte de la parcela que queda al Norte de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 292628, Y: 4343270 y X: 295228, Y: 4343327).

Todas las parcelas del polígono 17 del término municipal de Logrosán (Cáceres), coordenadas UTM de la instalación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	292839	4343908	30
2	294868	4344260	30
3	294910	4343340	30
4	292835	4343292	30

- Campo solar con 457.800 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 247,92 MWt; generación anual de electricidad solar 135,89 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 127,74 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 467,6 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 Kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.



- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación de 220 kV en simple circuito, con origen en la subestación transformadora a ubicar en planta termosolar y final en apoyo de paso aéreo-subterráneo ubicado en el límite de la finca. El tramo aéreo finalizará en subestación colectora de nueva construcción, compartida con otras plantas de la zona. El tramo aéreo y la subestación colectora no serán objeto de la presente autorización administrativa. Longitud de tramo subterráneo: 1.240 m. Término municipal afectado: Logrosán.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/143/08. (2009061418)

Visto el reformado presentado al expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Dos, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608760, solicitando modificación de la autorización administrativa del expediente de referencia, consistentes al cambio de ubicación de la planta, dentro de las parcelas contiguas sobre las que las empresas participadas mayoritariamente por Abengoa Solar España, S.A., tiene derechos, y el cambio de tensión de evacuación de la energía eléctrica que pasará a ser de 220 kV en lugar de 400 kV.

Considerándose los siguientes antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8414 hasta la 8433) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 2", en el término municipal de Logrosán.

Con fecha 27 de marzo de 2009, se publicó en el DOE (páginas de la 8434 hasta la 8453) la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben 3", en el término municipal de Logrosán.

Revisada la documentación presentada se constatan los siguientes hechos:

La ubicación propuesta para la instalación termosolar "Solaben 2 (modificada)" comprende casi en su totalidad los terrenos incluidos en la declaración de impacto ambiental para la instalación termosolar denominada "Solaben 3", localizándose en las parcelas 89 y 95 del polígono 15 y parcela 194 del polígono 17, habiendo sido todas ellas sometidas a información pública en el DOE n.º 213, de 4 de noviembre de 2008.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la autorización administrativa publicada en el DOE n.º 71, de 15 de abril de 2009, a favor de Solaben Electricidad Dos, S.A., siendo las características principales de la instalación, una vez incluida las modificaciones, las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Dos, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2 - C.P. 41018 - Sevilla, CIF: A-91608760.

Características:

— Ubicación. Parcelas 89 y 95 del polígono 15, y parcela 194 del polígono 17 del término municipal de Logrosán (Cáceres); y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:



VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	293238	4345825	30
2	294233	4345848	30
3	294399	4344931	30
4	293151	4344902	30

- Campo solar con 294.300 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 131,03 MWt; generación anual de electricidad solar 91,30 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 87,75 GWh.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para generación de vapor a 370 °C 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 Kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes de 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación de 220 kV en simple circuito de 1.240 metros de longitud. La línea subterránea tendrá origen en el límite del bloque de potencia y finalizará en el apoyo paso subterráneo-aéreo ubicado en el límite de la finca. La línea subterránea será trifásica, con un conductor por fase, más un conductor para la transmisión de datos, e irán instalados enterrados bajo tubo. Tanto el tramo de la línea aérea de evacuación como la futura subestación colectora de las plantas de Solaben no son objeto de la presente autorización administrativa.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose,



en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General para la temporada 2009/2010. (2009061443)

El día 7 de mayo tuvo lugar el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural, para la temporada 2009/2010. De acuerdo con el artículo 7.1.e) del Anexo al Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Someter a exposición la relación provisional de cazadores participantes en cada acción cinegética.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar renuncias o reclamaciones por errores materiales o de hecho.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza/>

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de marzo de 2009, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para sus centros de trabajo: Planta de Tratamiento S.R.U., Ecoparque de Badajoz, Planta Transferencia de Jerez de los Caballeros y Vehículos Nodrizas de Albuquerque y Valencia de Alcántara, por el que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2008 y otros conceptos económicos. Asiento: 06/019/2009. (2009061417)

Visto: El texto del Acta, de 25 de marzo de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para sus centros de trabajo: Planta de Tratamiento S.R.U., Ecoparque de Badajoz, Planta Transferencia de Jerez de los Caballeros y Vehículos Nodrizas de Albuquerque y Valencia de Alcántara (código de Convenio 0601302), en la que se acuerda la firma de la tabla salarial definitiva para el año 2008 y otros conceptos económicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

Celedonio Delgado Sánchez.

Romualdo Bolsico Vázquez.

Feliciano Benítez Agudo.

**REPRESENTACIÓN EMPRESA:**

Francisco Cortés Luis.

Jesús M.^a García Antón.

Óscar Zubelzu Mínguez.

Reunidas la representación social de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del Centro de Trabajo de Ecoparque de Badajoz y la representación de la Empresa, el día 25 de marzo de 2009, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas:

Único. Se firma la Tabla Salarial definitiva del año 2008 incluyendo la revisión del IPC (1,4%) en los conceptos del Plus Penoso y Plus Convenio para todas las categorías.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes.



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2.008 (AREA DE GESTION Nº 4 BADAJOZ)

PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.008, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS FIN/SERVICIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.
ENCARGADO	959,36	171,31	772,86	107,25	1.936,71	1.632,39	1.632,39	1.632,39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	829,27	136,57	0,00	0,00	955,13	829,27	829,27	829,27
MECANICO / ELECTRICISTA	867,46	151,37	248,13	0,00	1.235,62	1.434,48	1.434,48	1.434,48
MAQUINISTA	855,36	148,73	230,04	0,00	1.204,44	855,36	855,36	855,36
CONDUCTOR NOBRIZAS	867,46	151,37	248,13	270,03	1.505,64	1.434,48	1.434,48	1.434,48
CONDUCTOR	867,46	151,37	248,13	0,00	1.235,62	867,46	867,46	867,46
PEÓN ESPECIALISTA	829,27	136,57	35,99	0,00	955,13	829,27	829,27	829,27
PEON	829,27	136,57	0,00	0,00	955,13	829,27	829,27	829,27

PARA TODAS LAS CATEGORÍAS SALARIALES:

PLUS DE ANTIGÜEDAD 33,23€ / QUINQUENIO TRABAJADO (TOPE DE CUATRO QUINQUENIOS)

CONCEPTOS VARIABLES	
NOCTURNIDAD	9,84 Noche/Trabajada
HORAS EXTRAS	8,46 Efectivamente/Trabajada
PLUS TRANSPORTE	1,14 Día/Trabajado
PLUS DE DOMINGOS	17,75 Efectivamente/Trabajado
PLUS DE FESTIVO	24,85 Efectivamente/Trabajado
DIETAS	9,29 Comida
KILOMETRAJE	0,19 Kms. Realizados



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, por la que se autoriza al Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena para el trasplante de la membrana amniótica. (2009061445)

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva D. Arturo Sánchez-Porro Parejo, a los efectos de autorización para el implante de Membrana Amniótica en el Hospital de Don Benito-Villanueva.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento para el implante de Membrana Amniótica, al Hospital de Don Benito-Villanueva, actuando como Director del mismo D. Fernando Morais Foruria.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución Hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, a 27 de abril de 2009.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2009, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre. (2009061440)

Advertido error material en la Resolución de 27 de abril, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2009, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, publicada en el DOE n.º 88, de 11 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13265, en el Anexo I.

Donde dice:

“COMPAÑÍAS

UTE: KARLIK DANZA-PROD. JAVIER LEONI”.

Debe decir:

“COMPAÑÍAS:

UTE: JAVIER LEONI S.L.-DAVID PÉREZ HERNANDO”.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2009. (2009061420)

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2008 (DOE número 250 de 29 de diciembre, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de cortometrajes para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

D I S P O N G O :

Artículo primero.

- Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).
- La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

Empresa	Título	Importe concedido
Ros Multimedia S.L	"Historias de la Raya"	14.854 €
Panoramica Producciones Extremadura S.L	" Tierras Baldías "	30.000 €
Tragaluz, S.L	"Wild Track "	14.078 €
Trovideo S.A	"Hogar dulce hogar "	18.344€
Trovideo S.A	"Vecinos "	28.747€
Del Oeste Producciones S.L	" Elisabeth "	17.752 €
Irene Cardona Bacas	"Tabaco "	12.262 €
Libre Producciones S.L	" Despacio (Trujillo) "	13.963 €
Libre Producciones S.L	"El sabio Mudo"	30.000 €

ANEXO II

Empresa	Título	Motivo de desestimación
Zafra Producciones Audiovisuales S.L	"Estos días azules...."	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Alberto Duran (Extrema Producciones)	" La juventud de P.A"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Rincón de los Sueños. José Javier Peña Guijarro	"Balboa "	Documentación entregada fuera de plazo conforme al art.4 de la orden de convocatoria.
Ribipes. Regional Bilingüe de las personas sordas "Campiña Sur"	" La vida en silencio "	No cumple los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el art. 2 de la orden de convocatoria
Extremeña de sonorización	"Zumó limón "	Documentación entregada fuera de plazo conforme al art.4 de la orden de convocatoria.
Investigación y desarrollo culturales, S.L	"Cementerio militar alemán "	No cumple los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el art. 2 de la orden de convocatoria

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2009. (2009061421)

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2008 (DOE número 250, de 29 de diciembre de 2008, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

D I S P O N G O :

Artículo primero.

- Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).
- La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

Empresa	Título	Género	Importe condedido
Extra, Extremadura Audiovisuales S.A	"El Tesoro del Rey Midas "	Animación	200.000,00 €
Auriga Producciones	" Carta de ajuste	Ficción	300.000,00 €

ANEXO II

Empresa	Título	Motivo desestimación
Mercedes Sánchez (Worlfilm)	" Campos de Gloria y Dolor "	artículo 7.1 de la Orden de 21 de noviembre de 2008 por el que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes , para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. .
Libre Producciones S.L	" Portugal "	artículo 7.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2008 por el que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes , para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo .

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas a la creación literaria para el año 2009. (2009061426)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008), a Propuesta de la Comisión para la concesión de Becas a la Creación para el año 2009,

RESUELVO :

Primero: Conceder las becas a la creación literaria a los siguientes autores/as:

Beneficiario	Título de la Obra	Importe
JUAN DAVID MATIAS MARCOS	“CIRCULOS DANTECOS (Novela)”	2.142 euros.
OLGA BLANCO GALAN	“EL HOMBRE SIN CABEZA (Teatro)”	2.142 euros
GREGORIO TORRES NEBRERA	“UN MONARCA, UNOS TEXTOS, UNA HISTORIA (Ensayo)”	2.142 euros
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	“CIUDAD ANATOMÍA (Narrativa)”	2.142 euros
JULIETA PELLICER GARCÍA-ROSALES	“EN MI CIUDAD NO HAY LENTITUD (Poesía)”	2.142 euros
MIGUEL ANGEL CARMONA DEL BARCO	“PALABRAS DE CHOCOLATE (Novela)”	2.142 euros
JOSE GREGORIO GUERRERO SALGADO	“NOCHES VALXERITENSES: LA SERRANA DE LA VERA, UN PASEO POR EL MITO Y OTRAS ELECUBRACIONES A LA LUZ DEL CANDIL (Ensayo)”	2.142 euros
BENITO ARROBA MARTÍN	“EPISTOLA A LORENZO (Novela)”	2.142 euros
ANA MARÍA REVIRIEGO ROSADO	“LA REALIDAD DE UN SUEÑO. VELAZQUEZ (Poesía)”	2.142 euros
MARCIANO MARTIN MANUEL	“EXTREMADURA Y SUS JUDÍOS (Ensayo)”	2.142 euros
MARÍA BAENA DÍAZ	“CIRCUNVALACIONES DE MI VIDA. COLECCIÓN DE MICROCUENTO (Narrativa)”	2.142 euros
ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	“PINTURA Y LITERATURA EN LA OBRA DE LOPE DE VEGA CARPIO (Ensayo)”	2.142 euros
JUAN RAMÓN SANTOS DELGADO	“UNA CASA RURAL CON PISCINA (Narrativa)”	2.142 euros
JULIO CESAR QUESADA GALÁN	“DOBLE FONDO (Poesía)”	2.142 euros

Segundo: Desestimar las Ayudas relacionadas por los siguientes motivos.

Solicitante	Título de la Obra	Motivo
ISABEL AVILA MAYORAL	MAL CAMINO LLEVAN	Art. 7
LUIS ALONSO RUBIO MUÑOZ	DOLENCIA Y SUPERSTICIÓN. RECURSO A LA MEDICINA POPULAR	Art. 7
ALFREDO SANJUÁN FERRER	EN BRAZOS DE LA NOCHE	Art. 7
FRANCISCO JOSÉ MARTÍN DEL HOYO	EL MISTERIO DE LA TORRE	Art. 7
MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	BILLETE DE IDA	Art. 7



MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	CUANDO EL CORAZON BAILA	Art. 7
PEDRO MORICHE HERMOSO	LA SONRISA DE LAS BICICLETAS	Art. 7
PEDRO MORICHE HERMOSO	EL ÚLTIMO FRANQUISTA	Art. 7
FRANCISCO OSSORIO CUMPLIDO	DESTINO INCIERTO	Art. 7
MANUEL ANDRES SANTOS CARRASCO	POEMARIO	Art. 7
JOSÉ GÓMEZ GALÁN	EL VIAJE DE HERMES: ÉTICA Y AXIOLOGÍA...	Art. 7
PLACIDO RAMÍREZ CARRILLO	CUADERNO DE LUZ DORMIDA	Art. 7
ROSA MARÍA LÓPEZ CASERO	LA MUJER CRUZADA	Art. 7
JUAN VICENTE FRANCO MAINEZ	LOS MAESTROS ANTIGUOS	Art. 7
LAURA REDONDO RODRÍGUEZ	POEMAS CON TELÓN	Art. 7
MARÍA PILAR FERNÁNDEZ BRAVO	INTERIORES	Art. 7
JOSE MANUEL CORREDOIRA VIÑUELA	RETABLO DE NINFAS (3.LA MUERTE DE NIKOLAI)	Art. 7
MATÍAS SIMÓN VILLARES	CREACIÓN DE POEMAS EN EL VALLE DE AMBROZ	Art. 7
MYRIAM RUBIO GONZÁLEZ	DESDE LA HABITACIÓN CON VISTAS	Art. 7
SALVADOR VAQUERO MONTESINOS	EL HOMBRE OLVIDADO	Art. 7
RUI DÍAZ CORREIRA	CLAROSCURO	Art. 7
FRANCISCO DÍAZ MORICHE	EL HIJO DE LA SOLEDAD	Art. 7
ELOY VICENTE CESTERO	ALMANACH PERPETUUM	Art. 7
ANA MARÍA BALIÑAS PÉREZ	EL LEGADO	Art. 7
JUAN ANTONIO MONTERO ALEU	ARTE, CIENCIA, CULTURA Y TAMBIÉN AJEDREZ...	Art. 7
CINTIA VELÁZQUEZ DOBLADO	1974	Art. 7
JUAN ÁNGEL MONAGO GONZÁLEZ	EL ORBE YERNO	Art. 7
FRANCISCO LÓPEZ-ARZA MORENO	VIDA COTIDIANA Y REVOLUCIÓN EN LA EXTREMADURA DE LA GUERRA	Art. 7
JAIME ARIAS CAYETANO	CHARLOT QUIERE MORIR	Art. 7
JUAN LUIS MONTES LÓPEZ	EL SEÑOR DEL MONTE OSCURO	Art. 7
ANA MARÍA REVIRIEGO ROSADO	UNA CAJA DE PIEDRAS Y OTRA DE PALABRAS	Art. 7
JAVIER GARCÍA CAMINOS	EMPERADOR CALIGULA, BEATO Y MARTIR	Art. 7
LUIS BAZAGA CONDE	POEMAS DE OTOÑO	Art. 7
MARÍA JOSÉ NAVIA FERNÁNDEZ	EL HABLA DIALECTAL DE TIERRA DE BARROS	Art. 7
ANTONIO ORIHUELA PARRALES	CUADERNO DE NEPAL	Art. 7
JOSÉ LUIS MARTÍN GALINDO	LA CUESTIÓN DE "OS FALARIS DO VALDEXALIMA"	Art. 7
IGNACIO SÁNCHEZ-ORO CASTELLANO	DESDE LO MÁS PROFUNDO DE LAS LLAMAS	Art. 7
JOSÉ SENDÍN BLÁZQUEZ	VETONIA. NUESTROS PUEBLOS	Art. 7
ANA MARÍA HEREDIA JARA	EL MUNDO DE OLGA	Art. 7
MARÍA DEL CARMEN DAVID SÁNCHEZ	EL ÁRBOL DE LOS PROBLEMAS	Art. 7
RAFAEL DAVID FUENTES MAESTRE	TÚ, TEMPLO DE DIOS	Art. 7
EMILIO FERNANDEZ ARIAS		Art. 4
JESUS CARLOS RODRÍGUEZ ARROYO	MOVIMIENTO Y ORGANIZACIONES OBRERAS SIERRA DE GATA	Art. 2
JOSE ANTONIO SANTIAGO SÁNCHEZ	FUNDAMENTOS CATOLICOS Y PROTESTANTES DE EUROPA ...	Art. 2



Art. 7: No alcanzar la puntuación mínima exigida por la Comisión de Valoración.

Art. 4: No presentar solicitud dentro del plazo.

Art. 2: No cumplir con la condición de beneficiario.

Tercero: El Desistimiento de las ayudas que a continuación se relacionan, por no completar la documentación requerida (art. 5).

Solicitante	Título de la Obra	Motivo
JULIO CESAR QUESADA GALAN	CON PERMISO DEL OLVIDO	(artículo 5)

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación centralizada del servicio de "Desarrollo y mantenimiento de una plataforma para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y otros entes adheridos". Expte.: H-04-2009. (2009061466)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: H-04-2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo y mantenimiento de una plataforma para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y otros entes adheridos.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/09/2009 hasta el 31/12/2010 (prorrogable).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 862.068,97 euros (IVA excluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924005131.
- e) Telefax: 924006206.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 26/06/2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: D.
- b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26/06/2009 (14:00 horas)
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: El resultado de la calificación de la Documentación General será publicada en el perfil del contratante "<https://contratacion.juntaextremadura.net>", y notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora siguientes:
 - a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E. Planta 2.ª. Sala de Juntas.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 06-07-2009.
 - e) Hora: 14:00 horas.
- Oferta técnica:
 - a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda. 2.ª Planta.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 10-07-09.
 - e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

18/05/2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad del río Ayuela". (2009061455)

Para la ejecución de la: "Obra de emergencia del abastecimiento a la Mancomunidad del río Ayuela", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Ante los acuciantes problemas de abastecimiento de agua potable que sufren los seis municipios que constituyen la Mancomunidad del río Ayuela, con fecha de 17 de abril de 2009 se ha dictado Resolución de la Consejería de Fomento por la que se resuelve la tramitación de emergencia de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de Aguas a la Mancomunidad de Ayuela" (Cáceres), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dado que el citado proyecto afecta a terrenos de propiedad privada, que en algunos casos ya fueron afectados por una anterior obra de emergencia cuya adjudicación tuvo lugar por Resolución de 26 de mayo de 2006 (DOE n.º 69, de 13 de junio) y que transcurre paralela a la actual, por el presente se trata de regularizar la situación de los titulares de bienes y derechos que no deben soportar la carga en aras del interés público sin la oportuna contraprestación.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.



El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 13 de mayo de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.000,00 ALCUESCAR (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	1	36	BONILLA CACERES, MERCEDES AV DE ESPAÑA, 17 PL 6 PTF 10004 CACERES	495 245	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00	
2/0	1	37	BONILLA CACERES, MERCEDES	302 169	SER TEM	Matorral Matorral	MALLA GANADERA 1ª	15,00	
3/0	1	47	BOTE ARIAS, FERNANDO (HEREDEROS) AV. ESPAÑA, 17 PL 6 PTF 10004 CACERES	313 162	SER TEM	Matorral Matorral	MALLA GANADERA 1ª	20,00	
4/0	1	46	BOTE ARIAS, FERNANDO (HEREDEROS) C/PROL. STA JOAQUINA VEDRUNO, 3 PL.:5 PTA 10001 CACERES	1.300 352	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00	
5/0	1	38	BARROSO ROMO, ISABEL C/PROL. STA JOAQUINA VEDRUNO, 3 PL.:5 PT 10001 CACERES	8 351 557	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	150,00	



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

6/0	1	41	C/ MARCELINO BARRERO, 7 10160 ALCUESCAR CACERES BOTE BONILLA, PEDRO	2.783 1.411	SER TEM	Labor o Labradfio secano Labor o Labradfio secano	MALLA GANADERA 1ª PARED Y MALLA 1ª	20,00 35,00
7/0	1	9001	AVDA GRAL.FANJUL, 171 PL.BJ.PTD 28044 MADRID MADRID AYUNTAMIENTO ALCUESCAR.	1.037 456	SER TEM	Pastos Pastos		
8/0	1	31	PZA. ESPAÑA, 1 10160 ALCUESCAR CACERES CORRAL REBOLLO, ANDRÉS	51	SER	Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	20,00
9/0	4	77	C/ REAL,13 10004 ARROYOMOLINOS DE MONTANCH CACERES CARO ROMERO, TOMAS	514 196	SER TEM	Alcornocal Alcornocal	MALLA GANADERA 1ª	20,00
10/0	1	30	AVDA. ESPAÑA, 17 ES:1 PL:6 PT:F 10160 CACERES CACERES BONILLA CACERES, MERCEDES	538 293	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00

**EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA**

11/0	1	9003	CACERES AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	60 28	SER TEM	Pastos Pastos	
12/0	1	28	PZA ESPAÑA, 1 10160 ALCUESCAR CACERES BONILLA CACERES, MERCEDES	16 4.289 2.130	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	30,00 MALLA GANADERA I ³
13/0	1	27	AVDA ESPAÑA, 17 PL.:6 PT.:F 10004 CACERES CACERES NIETO BARROSO, ANASTASIO	770 383	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00 MALLA GANADERA I ³
14/0	1	24	C/ MARCELINO BARRERO, 7 10160 ALCUESCAR CACERES VASCO PALLERO, CARMEN	317 160	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00 MALLA GANADERA I ³
15/0	1	25	C/ EMPEDRADA, 11 10160 ALCUESCAR CACERES CHAMORRO EGIDO, CANDIDA	206 104	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00 MALLA GANADERA I ³
16/0	1	23	AVDA. CONSTITUCIÓN, 26 10160 ALCUESCAR CACERES AVILA VALLE, ANTONIO				



EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA	244	SER	Olivos secano	
			119	TEM	Olivos secano	
17/0	1	9006 C/FELIPE VIDARTE 10160 ALCUESCAR CACERES AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	62	SER	Pastos	30,00
			31	TEM	Pastos	
18/0	1	21 PZA. ESPAÑA, 1 10160 ALCUESCAR CACERES NIETO ENCINAS, DIEGO (HEREDEROS)	348	SER	Pastos	15,00
			174	TEM	Pastos	15,00
19/0	1	9007 C/MARCELINO BARRERO, 7 10160 ALCUESCAR CACERES AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,	35	SER	Pastos	
			18	TEM	Pastos	
20/0	1	20 PZA. ESPAÑA, 1 10160 ALCUESCAR CACERES SALINAS CACERES, MA DOLORES	8	TOT	Pastos	15,00
			1.430	SER	Pastos	15,00
			691	TEM	Pastos	
21/0	1	9008 LAS PAREDES 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES AYUNTAMIENTO ALCUESCAR,				



EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA	72	SER	Pastos	
			36	TEM	Pastos	
22/0	1	9	1.330	SER	Matorral	
			639	TEM	Matorral	30,00
						MALLA GANADERA I ^a
23/0	1	9010	48	SFR	Pastos	
			25	TEM	Pastos	
24/0	1	10	16	TOT	Pastos	
			5.376	SER	Pastos	
			2.740	TEM	Pastos	
25/0	1	9009	61	SER	Pastos	
			31	TEM	Pastos	
						MALLA GANADERA I ^a
						30,00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.700,00 CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	39	94	LILLO PUENTE, MARIA LUISA	8 12.810	TOT SER		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	39	9072	PZA MAYOR, 2 10163 ALDEA DEL CANO CACERES JUNTA DE EXTREMADURA,	20 7.314 10.000	TOT SER TEM		Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA I ^a	70,00
3/0	39	93	PASEO DE ROMA EDIF C. DIR INGRES 06800 MERIDA BADAJOZ. NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	5.987 3.102	SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA I ^a	55,00
4/0	39	92	C/ ALFONSO XIII, 196 28016 MADRID MADRID NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	16 6.014 2.993	TOT SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	39	9069	C/ ALFONSO XIII, 196 28016 MADRID MADRID AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,	106 51	SER TEM			MALLA GANADERA I ^a	30,00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA

6/0	39	91	PZA. GENERAL MOLA 10003 CACERES NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	30	TOT	Labor o labradito con encinas secano		
				7.302	SER	Labor o labradito con encinas secano		
				3.662	TEM	Labor o labradito con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1ª	60,00
7/0	39	9069	C/ ALFONSO XIII, 196 28016 MADRID AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,	112	SER	Labor o Labradfio secano		
				92	TEM	Labor o Labradfio secano		
8/0	39	93	PZA. GENERAL MOLA 10003 CACERES NARVAEZ ROBERT, MAURICIO	8	TOT	Labor o Labradfio secano		
				2.118	SER	Labor o Labradfio secano		
				1.116	TEM	Labor o Labradfio secano		
							PARED Y MALLA 1ª	15,00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.200,00 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	4	18	FLORES CORBACHO, GREGORIO (HEREDEROS)	165 87	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª	15,00	
2/0	4	19	C/ HERNAN CORTES, 42 PL.B 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO	1.239 607	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª	15,00	
3/0	4	20	C/ OBISPO PAVON, 23 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES SANCHEZ MORENO, HERMINIA (HEREDEROS)	1.342 613	SER TEM	Alcornocal Alcornocal	PARED Y MALLA 1ª	15,00	
4/0	4	9006	ROD. CARMEN, 18 10002 CACERES CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	106 34	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª	15,00	
5/0	4	21	PZ JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES MORENO RUBIO, HELIODORA	8 1.448 787	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano			



EXPEDIENTE: **OBR0509204** OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	CONDICIONES
6/0	4	9008 AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 27 PL. 5 PT D 10001 CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	37 22	SER TEM	Pastos Pastos	40,00	PARED Y MALLA 1ª
7/0	4	29 PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES LEDO SANCHEZ, PEDRO	177 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00	PARED Y MALLA 1ª
8/0	4	30 C/ GENERAL FRANCO, 21 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES EN INVESTIGACIÓN ARTICULO 47 LEY, 33/2003	394 282	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	25,00	PARED Y MALLA 1ª
9/0	4	38 10000 CACERES LORENZO LANCHO, GUADALUPE	8 599 227	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	35,00	PARED Y MALLA 1ª
10/0	4	32 C/ PUENTE COLGANTE, 44 PL 6 PTE 47006 VALLADOLID VALLADOLID FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO	351 198	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00	PARED Y MALLA 1ª



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA

11/0	4	9009	C/ OBISPO PAVON, 23 10162 CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	92 48	SER TEM	Pastos Pastos	
12/0	4	37	PZA JOSE ANTONIO 10162 CACERES NACARINO MURIEL, ISABEL	439 219	SER TEM	Alcornocal Alcornocal	30,00
13/0	4	35	PG. SAN PABLO BARRIO C 6 PL. 5 PT A 41007 SEVILLA SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDE)	693 334	SER TEM	Alcornocal Alcornocal	15,00 15,00
14/0	3	9003	RONDA DEL CARMEN, 18 10002 CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	44 21	SER TEM	Pastos Pastos	
15/0	3	70	PZA JOSE ANTONIO 10162 CACERES BONILLA CARRASCO, FRANCISCA	8 167 64	TOT SER TEM	Alcornocal Alcornocal Alcornocal	15,00

AVDA MENESTEO, 29



EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA							
16/0	3	69	11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA CADIZ CRESPO GALAN, FRANCISCO	274 128	SER TEM	Encinar Encinar	15,00	MALLA GANADERA 1ª	
17/0	3	67	C/ TERUEL, 19 PL. 1 10003 CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	76 70	SER TEM	Encinar Encinar	20,00	MALLA GANADERA 1ª	
18/0	3	68	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES SANCHEZ CORBACHO, BENITO	130 70	SER TEM	Alcornocal Alcornocal	20,00	MALLA GANADERA 1ª	
19/0	3	77	C/ QUEIPO DE LLANO, 2 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES CORBACHO GARCÍA, BENITO	317 142	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00	PARED Y MALLA 1ª	
20/0	3	9005	C/ JUAN ANTONIO HITO PULIDO, 26 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	55	SER	Pastos			
21/0	3	216	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	146	SER	Pastos			



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA	108	TEM	Pastos	PARED Y MALLA 1ª	50,00
22/0	3	65	8	TOT	Alcornocal	PARED Y MALLA 1ª	50,00
			307	SER	Alcornocal		
		10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES LEDO SANCHEZ, JOSE					
23/0	3	62	243	SER	Encinar	PARED Y MALLA 1ª	15,00
			309	TEM	Encinar		
		C/MARIA DE ROZAS, 4 PL.2 PT B 10600 PLASENCIA CACERES LEDO MOLANO, PEDRO					
24/0	3	58	836	SER	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	60,00
			293	TEM	Encinar		
		INDEFINIDO					
		AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO					
25/0	3	9005	70	SER	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	30,00
			36	TEM	Pastos		
		PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO					
26/0	3	56	8	TOT	Olivos secano		
			882	SER	Olivos secano		
		PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES RUBIO FELIX, AMPARO	441	TEM	Olivos secano		



EXPEDIENTE:	OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA								
27/0	3	9002	C/ JUAN DUQUE, 40 ES D PL. 5 PT A 28005 MADRID	AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	33 18	SER TEM	Pastos Pastos		PARED Y MALLA I ^a	30,00
28/0	3	52	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	GARCIA VALVERDE, AURORA	883 415	SER TEM	Encinar Encinar		PARED Y MALLA I ^a	30,00
29/0	3	50	AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 27 PL 3 PT B 10001 CACERES	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO	534 232	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		PARED Y MALLA I ^a	15,00
30/0	3	48	C/ OBISPO PAVON, 23 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	CHACON PULIDO, BENITO	941 483	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		PARED Y MALLA I ^a	15,00
31/0	3	47	AVDA CONSTITUCIÓN, 13 PL. 5 PT 9 46009 VALENCIA	PULIDO GALAN, MIGUEL ANGEL	8 310 206	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		PARED Y MALLA I ^a	30,00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO M.DAD. AYUELA

32/0	3	9009	AVDA HERNAN CORTES, 4 ES A PL 5 PT IZ 10004 CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	48 25	SER TEM	Pastos Pastos		
33/0	3	118	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES GALAN MORENO, JOSE	99 72	SER TEM	Encinar Encinar	PARED Y MALLA 1ª	30,00
34/0	3	9001	RONDA DEL CARMEN, 18 10002 CACERES CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL, TAJO	150 73	SER TEM	Pastos Pastos		
35/0	3	117	AVDA PORTUGAL, 81 28011 MADRID LANCHO MORENO, JULIA	387 160	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	30,00
36/0	3	120	C/ MARIA AUXILIADORA, 4 PL4 PT B 10002 CACERES MACIAS MORENO, ANTONIO	384 263	SER TEM	Encinar Encinar	PARED Y MALLA 1ª	20,00
			C/ OBISPO PAVON, 4 10162 CASAS DE DON ANTONIO					



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MIDAD. AYUELA

37/0	3	9012	CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	78 36	SER TEM	Pastos Pastos	
38/0	3	121	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES MACIAS MORENO, ANTONIO	615 236	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª 50,00
39/0	3	80003	C/ OBISPO PAVON. 4 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	8 206 111	LOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	
40/0	3	126	INDEFINIDO FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO	220 136	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª 30,00
41/0	3	9014	C/ OBISPO PAVON. 23 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	50 25	SER TEM	Pastos Pastos	
			PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES				



EXPEDIENTE:		OBR0509204	OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO M.DAD. AYUELA					
42/0	3	125	SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDER	360	SFR	Pastos		
				181	TEM	Pastos	PARED Y MALLA 1ª	15,00
43/0	3	124	RONDA DEL CARMEN, 18 10002 CACERES SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA (HEREDE)	731	SER	Encinar		
				326	TEM	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	20,00
44/0	3	130	RONDA DEL CARMEN, 18 10002 CACERES RUBIO MUÑOZ, JUAN	226	SER	Olivos secano		
				133	TEM	Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	15,00
45/0	3	131	C/ ALCARRIA, 62 PL 5 PT A 28915 MADRID SANCHEZ TESORO, ANA	845	SER	Encinar		
				431	TEM	Encinar	PARED Y MALLA 1ª	15,00
46/0	3	132	C/ JESUS DELGADO VALHONDO, 3 PL 5 PT 10 06003 BOTE BONILLA, PEDRO	8	TOT	Labor o labradrio regadio		
				1.289	SER	Labor o labradrio regadio		
				623	TEM	Labor o labradrio regadio	PARED Y MALLA 3ª	45,00
47/0	3	9016	AVDA GENERAL FANJUL,171 PL BI PT D 28044 MADRID AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	7.395	SFR	Pastos		



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

48/0	5	9011	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	16 5.468	TOT SER	Pastos Pastos		
49/0	5	127	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES CACERES PAVON, JOSE (HEREDEROS)	2.550 1.348	SER TEM	Encinar Encinar	MALLA GANADERA 1ª	15,00
50/0	5	9012	C/ NUEVA. 3 06208 VIII.LALBA DE LOS BARROS BADAJOZ AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	8 892	TOT SER	Pastos Pastos		
51/0	5	156	PZA. JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES TESORO CRESPO, FRANCISCO (HEREDEROS)	555 355	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00
52/0	5	155	C/ TENIENTE CORONEL VALVERDE, I 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES TESORO CRESPO, JUAN	580 293	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

53/0	5	154	AVDA RUTA DE LA PLATA ,12 PL.:2 PT.:5 CACERES GALAN SANCHEZ, ANTONIA	756 374	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1º	15,00
54/0	5	153	C/ VIENA, 1 PL.:1 PT.:A 10001 CACERES NACARINO MORENO, PEDRO	367 183	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1º	15,00
55/0	5	152	AVDA ANTONIO HURTADO, 20 PL.:6 PT.:C 10002 CACERES MORENO CACERES, ENCARNACIÓN	8 407 202	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1º	15,00
56/0	5	215	PZA JOSE ANTONIO, 8 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES EN INVESTIGACIÓN SEGÚN ARTICULO 47, LEY 33	478 241	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1º	15,00
57/0	5	150	MORENO RUBIO, HELIODORA INDEFINIDO	2.830 1.399	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1º	15,00
			AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 27 PL.:5 PT.:D					



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

58/0	5	184	10001 CACERES BOTE BONILLA, PEDRO	290 131	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª	20,00
59/0	5	186	AVDA GRAL FANJUL, 171 PL.:BJ:PT:D 28044 MADRID MUÑOZ GARCÍA, ANTONIO	357 206	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	30,00
60/0	5	9012	CACERES CASAS DE DON ANTONIO AYUNTAMIENTO CASAS DE, DON ANTONIO	83 40	SER TEM	Pastos Pastos		
61/0	5	183	PZA JOSE ANTONIO 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES CACERES VALVERDE, JUANA	8 1.621 700	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª	30,00
62/0	5	187	C/ ANTONIO SILVA, 4 PL.:2 10002 CACERES CACERES BORGE SANCHEZO, FRANCISCO	123 138	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	40,00
			AVDA OESTE, 37 PL.:8 PT:C 28922 MADRID MADRID					



EXPEDIENTE: OBR0509204 OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA

63/0	5	147	SANCHEZ FLORES, MARGARITA	399 211	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00
64/0	5	146	C/ ANTONIO HURTADO, 12 PL:3 PT:1Z CACERES SALINAS CACERES, MA DOLORES	713 356	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00
65/0	5	131	LAS PAREDES 10162 CASAS DE DON ANTONIO CACERES BONILLA CACERES, MERCEDES	484 356	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00
66/0	5	132	AVDA ESPAÑA, 17 PL:6 PT:F 10004 CACERES GELABERT SANCHEZ, ANTONIO	8 975 387	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	15,00
			URB. SANTA MARIA, 2 PL:1 PT:B 37700 BEJAR SALAMANCA					

•••



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2008 sobre construcción de casa rural.
Situación: paraje "Cetolillas", parcelas 1270, 1271 y 1274 del polígono 7.
Promotor: D. Andrés Márquez Marcos, en Cabeza la Vaca. (2009081422)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje "Cetolillas", parcelas 1270, 1271 y 1274 del polígono 7. Promotor: D. Andrés Márquez Marcos, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre construcción de tres naves para explotación avícola. Situación: parcela 341 del polígono 18 y parcela 156 del polígono 7. Promotor: Rústica Gata, S.L., en Valverde del Fresno. (2009081640)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tres naves para explotación avícola. Situación: parcela 341 del polígono 18 y parcela 156 del polígono 7. Promotor: Rústica Gata, S.L., en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada recaídas en los procedimientos sancionadores n.ºs BA0001/05 y BA0007/05, en materia de transportes. (2009081801)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores n.º BA0001/05 y n.º BA0007/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Gonatrans, S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. La Vara, 3, 06185, Valdelacalzada, (Badajoz).

Tipificación:

1. BA0001/05: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

2. BA0007/05: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 4 de mayo de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 30 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8267. (2009AC0018)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2. Cáceres.

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Transformadora, ctra. de Trujillo (p.k. 34,35).

Final: Subestación Transformadora "Mejostilla" (junto polígono ganadero).

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea (Doble circuito).

Tensión de servicio en kV: 46.

Longitud total en Kms: 4,774.

Emplazamiento de la línea: Subestación Transformadora ctra. de Trujillo, c/ Traseras de Empresariales, Ronda Norte, sup-1.2, sup-2.2, urbanización Proexsa, vía pecuaria junto al polígono ganadero y S.T. Mejostilla en Cáceres.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8267.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 30 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ACUERDO de 8 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1647-1. (2009AC0019)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Actual apoyo de derivación al "C.T. 2 Baños de Montemayor".

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Baños de Montemayor.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en Kms: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Triana y C/ Postigo en Baños de Montemayor.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8): C/ Postigo.

Término municipal: Baños de Montemayor.

Finalidad: Traslado y aumento de potencia del C.T. núm. 2 de Baños de Montemayor.

Referencia del expediente: 10/AT-1647-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la



Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009 sobre proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana Occidental" en el término municipal de Ahigal. (2009081850)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana Occidental", en el término municipal de Ahigal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre) que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Ahigal, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de las Américas, 4, 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versaran exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 21 de abril de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente núm. 817/09. (2009ED0378)

Apreciado error en la publicación del Edicto arriba referenciado publicado en el (DOE n.º 90, del 13 de mayo), se procede a su oportuna rectificación:



Donde dice:

"Día: 21-05-2009".

Debe decir:

"Día: 22-05-2009"

Expediente n.º: 817/09.

Demandante: Carlos Pico Castiñeira.

Demandado: Rossana Beatriz Veloz Bermeo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 22 de mayo de 2009.

Hora: 10:10.

• • •

EDICTO de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0095/09. (2009ED0371)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan Márquez Cabrera", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0095/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0095/09.

Acta n.º: I2008000079454 (SH).

Fecha notificación del Acta: 12/09/2008.

Empresa: "Juan Márquez Cabrera".

DNI o CIF: 28413797B.

Domicilio: C/ Los Álamos, 1.

Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda decretar la caducidad del expediente, instruido por Acta de Infracción número I62008000079454 (SH), levantada por la inspección de trabajo y Seguridad Social a la empresa Juan Márquez Cabrera."



Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 23 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0166/09. (2009ED0352)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Casamayor Maquinaria, S.A.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 9 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0166/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0166/09.

Acta n.º: I620080000146445 (SH).

Fecha notificación del Acta: 12/01/2009.

Empresa: "Casamayor Maquinaria, S.A."

DNI o CIF: A06330161.

Domicilio: Polígono Cepansa, Nave Central.

Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 240 € (doscientos cuarenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I620080000146445 (SH)".



Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 23 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0226/09. (2009ED0370)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Inserción Profesional Extremeña, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0226/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0226/09.

Acta n.º: I2008000131186 (SH).

Fecha notificación del Acta: 31/01/2009.

Empresa: "Inserción Profesional Extremeña, S.L."

DNI o CIF: B06507420.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 24.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 120 € (ciento veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000131186 (SH)."

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 23 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



EDICTO de 23 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0227/09. (2009ED0351)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "María Julia Díaz Pereira", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0227/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0227/09.

Acta n.º: I620080000142304 (SH) .

Fecha notificación del Acta: 31/01/2009.

Empresa: "María Julia Díaz Pereira".

DNI o CIF: 08818532X.

Domicilio: Avenida Carolina Coronado, 28 Portal II.

Localidad: 06007 - Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 80 € (ochenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I620080000142304 (SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de



24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 23 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 24 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0235/09. (2009ED0354)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Multiservicio Cervantes, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0235/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0235/09.

Acta n.º: I62008000134018 (SH).

Fecha notificación del Acta: 10/02/2009.

Empresa: "Multiservicio Cervantes, S.L."

DNI o CIF: B06455851.

Domicilio: C/ Martianes, 141.

Localidad: 06360 - Fuente del Maestro (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,



Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 320 € (trescientos veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000134018 (SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 24 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 24 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0236/09. (2009ED0353)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Multiservicio Cervantes, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica



la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0236/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0236/09.

Acta n.º: I62008000134019 (SH).

Fecha notificación del Acta: 10/02/2009.

Empresa: "Multiservicio Cervantes, S.L."

DNI o CIF: B06455851.

Domicilio: C/ Martianes, 141.

Localidad: 06360 - Fuente del Maestre (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 320 € (trescientos veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000134018 (SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992 antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.



Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 24 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 1883/2008 y 1885/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009081831)

Intentada la notificación de los emplazamientos a los interesados en los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios núms. 1883/2008 y 1885/2008, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento a los interesados en los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios núm. 1883/2008 y 1885/2008, Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Destinatarios:

- Anabel Bravo López.
- Helene Dubrion.

Números de Expedientes:

- 0388-09-40.
- 0389-09-41.

El texto íntegro de los emplazamientos, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 6 de mayo de 2009. La Secretaría General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Material diverso de traumatología y curas (botas, collarines, vendas y otros) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109020124/09/PA. (2009061459)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109020124/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material diverso de traumatología y curas: botas, collarines, vendas y otros con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 116.487,99 euros.
Importe de IVA: (7%) 8.154,11 euros.
Importe total: 124.642,10 euros.
Extensión total del contrato incluida prórroga: (249.284,10 IVA/incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.81.58.
- e) Fax: 924-24.82.84.



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (26/06/2009).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales contados a partir del siguiente al envío de la publicación en el DOUE. (05/05/2009).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página:

Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 7 de mayo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013692/09/PA. (2009061464)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CSE/02/1109013692/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud de Mérida.
- b) División por lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 820.207,02 euros.

Importe IVA: 131.233,14 euros.

Importe total: 951.440,16 euros.

Importe total estimado con posible prórroga: 1.614.414,04 euros (sin IVA), 1.902.880,32 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- 1.ª Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Dicho contrato se clasifica en la categoría 1 de los establecidos en el Anexo II de la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público.
- b) Clasificación de licitadores: Grupo: U; Subgrupo: 2; Categoría: C.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

11.- TELÉFONOS:

924-381000 - 924-382448.

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 15 de mayo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. de Resolución 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/032-2009. (2009081783)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/032-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/036-2009. (2009081784)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara (Badajoz), para que sea expuesto en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. Raúl Pardo Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Colón, nº 29. 06487 Cordobilla de Lácara.

Expediente n.º: S/036-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/041-2009. (2009081785)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesto en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Último domicilio conocido: Travesía Jubillanos, n.º 2. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/041-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/042-2009. (2009081786)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesto en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Último domicilio conocido: Travesía Jubillanos, n.º 2. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/042-2009.

Normativa infringida:

- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en sus artículos 12 y 14.1).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Sesenta euros (60 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/162-2008. (2009081788)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Azaleas, n.º 4. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/162-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/163-2008. (2009081789)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. Lázaro Antonio Silva Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Lanuzas, n.º 24. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/163-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/018-2009. (2009081787)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. José Silva Montes.

Último domicilio conocido: C/ Piedad, n.º 4. 10184 Torremocha.

Expediente n.º: S/018-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo. 1.2 (objeto), y artículo 7. acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su artículos 2.1.1 y 2.2.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/107-2008. (2009081791)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

Denunciado: D. Bernardo Sánchez Romero.

Último domicilio conocido: C/ 6 de Diciembre, n.º 26. 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/107-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 sobre consulta de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación del Núcleo Urbano Secundario NUS-20/01 "Golf Guadiana". (2009081782)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de abril de 2009, conoció la documentación presentada en fecha 16 de enero de 2009 por D. Antonio Pérez Oliver, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación del Núcleo Urbano Secundario, NUS-20/01, del plan general municipal, consistiendo aquella en consulta sobre viabilidad transformación urbanizadora del NUS-20/01, Golf Guadiana, y acordó:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del NUS-20/1, con las condiciones relacionadas en el mismo.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, Advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por dicha Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del Sistema de Compensación por Ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Badajoz, a 4 de mayo de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

ANUNCIO de 30 de abril de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2009081816)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que esta Alcaldía, mediante Resolución de 30 de abril de 2009, se ha nombrado funcionaria de carrera de este Ayuntamiento a D.^a María Isabel García Muñoz, para la plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Capilla, a 30 de abril de 2009. El Alcalde, ANTONIO GIL GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009081882)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela industrial n.º 16 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial "La Barca", ubicada con fachada al viario del aparcamiento -1- (parcela catastral afectada n.º 81928-10-TJ5189S-0001AE), tramitado a instancias de D. Francisco José Moreno Pajuelo y D.ª Carolina de Mena Colino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 4 de mayo de 2009. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de mayo de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2009081856)

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio del presente año, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Actos de la sede central de la Entidad, sita en Badajoz, Paseo de San Francisco, 18, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Intervención del Presidente.

Tercero. Intervención del Director General.

Cuarto. Informe de la Comisión de Control.

Quinto. Informe del Comité de Auditoría.

Sexto. Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto —integrado por el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado Total de



Cambios en el Patrimonio Neto— y el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, en ambos casos del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y de su grupo consolidado, y la Propuesta de Aplicación de los Resultados, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2008.

Séptimo. Informe de la Obra Benéfico Social, propuesta y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2009, así como de la gestión y liquidación de los gastos e inversiones del ejercicio anterior.

Octavo. Propuesta y autorización, en su caso, al Consejo de Administración para emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de títulos de renta fija o variable.

Noveno. Revisión del punto 5.º de la Asamblea General Ordinaria de 5 de diciembre de 2008 sobre las Líneas Generales de los Presupuestos 2009.

Décimo. Ruegos y Preguntas.

Undécimo. Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Quince días antes de la celebración de la Asamblea, estarán a disposición de los Consejeros Generales, en la sede social de la Entidad, Paseo de San Francisco, 18, de Badajoz, para su examen, los documentos que se someten a su aprobación, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008. Citado informe puede también consultarse en la página web de la Entidad (www.cajabadajoz.es).

Badajoz, a 12 de mayo de 2009. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro e instalación de "Sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-010509. (2009061446)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección General CEXMA.
- c) Número de Expediente: NG-010509.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación, Configuración, Puesta en Servicio y posterior Mantenimiento de un Sistema de Subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV.
- b) Lugar de Ejecución: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU. Avda. de las Américas, n.º 1-1.ª Plta. 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Plazo de Ejecución: Sesenta días naturales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídicas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 130.000,00 €.

Importe del IVA: 20.800,00 €.

Importe total: 150.800,00 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante del Grupo Corporación: www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Bases Jurídicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, computado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.



- 2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: Sí, en los términos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

Apertura pública de ofertas: Se realizará el 9/06/2009 a las 13,00 horas. El resultado de la calificación correspondiente será publicado en el Perfil del Contratante: www.canalextramadura.es

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net